PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

LICITACIÓN PÚBLICA LP-002- 2026

OBJETO:

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR, VIGENCIA 2026

FEBRERO DE 2026

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

CAPÍTULO PRIMERO
CONDICIONES GENÉRICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA. El pliego de Condiciones se encuentra conformado por las Condiciones Genéricas de la **LICITACIÓN PUBLICA**, y sus anexos. Estos, constituyen las condiciones que deben seguir los proponentes en la confección de sus ofrecimientos, y **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** en su comparación, evaluación y posterior adjudicación o declaratoria de desierta.

1.1. OBJETO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA. el objeto del presente proceso de **LICITACIÓN PUBLICA** es elegir al contratista que se encargue de ejecutar el contrato que tendrá por objeto el **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR, VIGENCIA 2026**

1.1.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95 – (1) 565 76 49 – (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800 91 30 40 ó (1) 560 75 56, correo electrónico, en la dirección: webmasteranticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7 – 27 Bogotá D. C.

1.1.3. RÉGIMEN LEGAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección de contratista, el contrato y su liquidación, es el previsto en el Estatuto General de Contratación del Administración Pública y sus decretos reglamentarios y las leyes Civiles y Comerciales, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de contratación y en términos específicos, por el presente pliego de condiciones. En caso de contradicciones entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio. La **LICITACIÓN PUBLICA** es el procedimiento al cual debe acudir el Municipio **AGUSTÍN CODAZZI, CESAR,** para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias del contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puede adelantar procesos simplificados invitando públicamente a todas aquellas personas que reúnan las condiciones y aptitudes para celebrar un contrato, permitiendo la presentación de ofertas en igual de condiciones y de esta forma la administración selecciona la oferta más favorable para sus intereses. (Ley 80 de 1993, articulo 2 Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios).

1.1.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial fijado para la presente contratación, la convocatoria **NO** es sujeta de limitarse a MIPYME.

1.2. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Los documentos que regulan la **LICITACIÓN PUBLICA** y el contrato que derive del mismo, son los siguientes: **a)** Aviso de Convocatoria **b)** Estudios Previos. **c)** análisis del sector **d)** Acto de apertura. **e)** Condiciones Genéricas del proceso de selección. **f)** Datos de la **LICITACIÓN PUBLICA g)** Minuta del Contrato que se celebraría como conclusión del proceso de selección. **h)** Anexos mencionados en los Datos de la **LICITACIÓN PUBLICA** de menor cuantía. **i.)** Formularios de respuesta a las observaciones y demás inquietudes presentadas por los interesados, al pliego de condiciones **j.)** Adendas. **k.)** Informe de evaluación. **m.)** Acto de adjudicación o de declaratoria de desierta. **n.)** Anexo Técnico. Todos los documentos de la **LICITACIÓN PUBLICA** deberán publicarse en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, o en las normas que lo sustituyan. **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** mantendrá copia física de todos los documentos del proceso de selección, en la Secretaría jurídica municipal. Los interesados podrán obtener copia física (impresa) de los Pliegos de Condiciones en la Secretaría jurídica municipal del **MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR**, previa consignación del valor correspondiente al número de folios que los integren, de acuerdo con las instrucciones que al respecto indique dicha Área, y según lo dispuesto en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La adquisición de copia física (impresa) de los Pliegos de Condiciones no constituye requisito para participar en el proceso. No obstante, **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** entregará la copia impresa de los Pliegos de Condiciones, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique la correspondiente solicitud con copia de la consignación del valor que arroje el número de copias a entregar. En la solicitud de expedición de copia impresa de los Pliegos de Condiciones, deberá informarse lo

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

siguiente: a) Nombre y número de cédula de ciudadanía del solicitante (persona jurídica o natural interesada en participar en el proceso de selección). b) Dirección y teléfono de notificación, y c) Dirección de correo electrónico (si la tuviere). **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** no asume responsabilidad alguna por la forma o medio que el interesado en participar en el proceso de selección decida para tener acceso o consultar los Pliegos de Condiciones.

1.3. CONSULTA Y ACCESO A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. Los Pliegos de Condiciones se podrán consultar y acceder o retirar en las direcciones, plazos y horarios indicados en los Datos del Proceso de selección. El Proyecto de Pliegos de Condiciones se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co **SECOP II** en los plazos establecidos en los Datos del Proceso de selección. No obstante, su publicación no obligará a la apertura del Proceso de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007. Los interesados podrán formular en el plazo dispuesto en el Cronograma del Proceso de selección, solicitudes de aclaración o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, las cuales serán respondidas en forma motivada por **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR**, antes de la apertura del Proceso de selección. Una vez producida la apertura del Proceso de selección, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias a los Pliegos de Condiciones, en las fechas y por los canales previstos en el Cronograma del Proceso de selección. **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** expedirá los correspondientes Formularios de Aclaraciones y/o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en el Cronograma del Proceso de selección. Dichos documentos se publicarán en la página web para consulta de los interesados. Para la obtención de copia impresa de los mismos, los interesados deberán seguir lo dispuesto en el numeral 1.2 de estas Condiciones Genéricas.

1.4. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES . El Proponente asume toda la responsabilidad por consultar y analizar los Pliegos de Condiciones; se recomienda consultar de manera permanente la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II a efectos de informarse sobre los Formularios de Aclaraciones y/o Adendas que se produzcan durante el desarrollo del Proceso de selección. Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el día sábado no se considerará día hábil. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR**, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente. Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Pliegos de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

1.5. ACLARACIONES Y ADENDAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

1.5.1. FORMULACIÓN DE ACLARACIONES . Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral. Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por correo electrónico y recibido oportunamente en **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** se publicarán en la página web. **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación de los Pliegos de Condiciones definitivos y antes del Cierre del Proceso de selección, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los siguientes requisitos: **A)** Identificación del Proceso de selección a la que se refieren; **B)** Indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico; **C)** Haber sido recibidas por **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** en la dirección física o de correo electrónico y dentro del plazo y horario para la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que aparecen en los Datos del Proceso de selección. **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** no asume responsabilidad alguna por el medio (correo electrónico, correo certificado o entrega directa de documento impreso) elegido por el interesado para radicar observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones. Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite y en el cronograma del Proceso de selección, no generarán para **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** la obligación de contestarlas antes del Cierre del Proceso de selección. Los interesados podrán remitir sus observaciones o solicitudes de aclaración a través del área de observaciones de la plataforma www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

1.5.2. EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS. EL MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI, CESAR responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en este documento y en los Datos del Proceso de selección, publicando dichas respuestas en la página web www.colombiacompra.gov.co. Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

la página web www.colombiacompra.gov.co. Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto. En todo caso la entidad no expedirá adendas, dentro de los tres días anteriores a la fecha en que se tiene previsto el cierre de la convocatoria.

1.8. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA. Cada Proponente asumirá todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la integración, elaboración y presentación de su propuesta. Ello incluye los costos en que incurra para acudir a la audiencia de precisión del contenido de los Pliegos de Condiciones, y/o de asignación y distribución de riesgo.. **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Proceso de selección, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por concepto de los costos en que hayan incurrido los proponentes a efectos de participar en aquel.

1.9. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El Plazo del Proceso de selección, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en los Datos del Proceso de selección y en el cronograma de actividades que hace parte integral del pliego de condiciones. El plazo podrá prorrogarse, siempre que la entidad lo considere necesario, en los casos que por expedición de adendas surjan cambios sustanciales que obligue a los proponentes a realizar ajustes a sus propuestas. **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** podrá suspender el proceso de selección en cualquier etapa en que se encuentre, cuando se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizar y que puedan afectar la normal culminación del Proceso de selección.

1.10. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL PROPONENTE. Al presentar propuesta el Proponente acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones; las salvedades, apartamientos y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la propuesta no sea admisible. Con la presentación de la propuesta, el Proponente acepta y declara: **a)** Que ninguna persona natural o jurídica distinta del Proponente (o de sus integrantes, en el caso de uniones temporales o consorcios) tiene interés en la propuesta o en el Contrato que como consecuencia de ella se celebre. **b)** Que su propuesta estará vigente por el término de dos (2) meses a partir de la fecha de Cierre del Proceso de selección, a menos que en los Datos del Proceso de selección se indique otro término. **c)** Que tuvo acceso y conocimiento de los anexos, especificaciones, formatos y demás documentos integrantes de los Datos del Proceso de selección; que conoció a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II .**d)** Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó. **e)** Que los Pliegos de Condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar. **f)** Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los Pliegos de Condiciones sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones. **g**) Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en el (***Anexo No. 1***) Anexo Técnico. **h)** Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del Contrato, así como la distribución y asignación de riesgos previsibles .**j)** Que toda la información contenida en su propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** está facultado para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la propuesta. **k)** Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones y para obtener puntaje, será pública, y cualquier persona podrá obtener copia del misma. **l)** Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Proponente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio): - No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar.- Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia. **m)** Que tuvo oportunidad de consultar, a través del Web www.colombiacompra.gov.co. SECOP II o de documento impreso, todas las aclaraciones y adendas emitidas por **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** a los Pliegos de Condiciones, y que acepta su contenido. **n)** Que los mensajes electrónicos emitidos por **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** durante la Proceso de selección y los enviados por el Proponente o por terceros a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron. **o)** Que en caso de que su propuesta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el Contrato cuya Minuta obra en los Pliegos de Condiciones, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido en los datos del Proceso de selección. **p)** Que en su calidad de Contratista

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil. **q)** Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del Contrato que se celebraría como conclusión del Proceso de selección y acepta la forma de pago prevista en la Minuta respectiva. **r)** Que en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite del Proceso de selección, lo notificará inmediatamente a **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR,** y renuncia a la participación en el mismo y a los derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuere calificada como la más favorable. Presentada la propuesta y una vez ocurrido el Cierre del Proceso de selección, aquella es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Proponente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta. La circunstancia de que el Proponente con el cual se celebre el Contrato que se desprenda del Proceso de selección, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá del obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

1.11. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO. El Proceso de selección y las propuestas presentadas en desarrollo del mismo, se someten a las normas de la contratación pública (Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 de 2015 las normas comerciales y civiles, en lo que éstas fueren aplicables, y demás normas pertinentes. Las Normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los Proponentes que participen en la Proceso de selección.

1.12. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE. Cada Proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta.

1.13 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El cronograma del Proceso de selección es el siguiente:

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	LUGAR
11 DE FEBRERO DE 2026	PUBLICACION DEL AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
11 DE FEBRERO DE 2026	PUBLICACIÓN DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
11 y 17 DE FEBRERO 2026.	PUBLICACION DEL AVISO (articulo 30 ley 80 del 1993)	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
DESDE EL 11 AL 25 DE FEBRERO DE 2026	RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
26 DE FEBRERO DE 2026	PUBLICACIÓN Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES,	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
27 DE FEBRERO DE 2026	PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN PLIEGO DEFINITIVO.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
02 DE MARZO DE 2.026 A LAS 03:00 P.M	AUDIENCIA DE REVISIÓN DEL ESQUEMA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y ACLARACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES	De forma presencial en la Secretaria Jurídica Municipal ubicada en la Carrera. 16 N° 17-02 piso 2° de Agustin Codazzi, Cesar
DESDE EL 27 DE FEBRERO AL 03 DE MARZO DE 2.026	PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
04 DE MARZO DE 2.026	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
04 DE MARZO DE 2.026 HASTA LAS 7:00 P.M	PLAZO MÁXIMO PARA PUBLICACIÓN DE ADENDAS	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
10 DE MARZO DE 2.026 HASTA LAS 09:00 A.M	CIERRE DEL PLAZO DE LA LICITACIÓN (PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
DESDE EL 10 HASTA EL11 DE MARZO DE 2.026	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS	En la Secretaria Jurídica Municipal ubicada en la Carrera. 16 N° 17-02 piso 2° de Agustin Codazzi, Cesar
11 DE MARZO DE 2.026	PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
DESDE EL 11 HASTA EL 18 DE MARZO DE 2.026	PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME DE	SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

	EVALUACIÓN	
DESDE EL 11 HASTA EL 18 DE MARZO DE 2.026	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y PLAZO PARA SUBSANAR LAS PROPUESTAS	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
19 DE MARZO 2.026 A LAS 10:00 AM	AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN (RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN)	De forma presencial en la sala de juntas de la Alcaldía Municipal ubicada en la Carrera. 16 N° 17-02 piso 2° de Agustin Codazzi, Cesar
DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	ENTREGA DE GARANTÍAS CONTRACTUALES	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS SIGUIENTES A LA ENTRAGA DE LAS POLIZAS	APROBACIÓN DE GARANTIAS	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
DENTRO DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA APROBACION DE LA GARANTIA.	EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO	Secretaria de hacienda Municipal

Las fechas indicadas en la tabla anterior podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos, todo lo cual será comunicado por EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR a los Proponentes.

CAPÍTULO SEGUNDO
PROCESO DE SELECCIÓN.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR, VIGENCIA 2026" El alcance, condiciones, especificaciones y demás aspectos relacionados con la ejecución del objeto del Contrato que se derive del Proceso de selección, se encuentran consignados en el **ANEXO N° 1 DENOMINADO ANEXO TÉCNICO Y DE COSTOS**, que forma parte de los Documentos del Proceso de selección y del Contrato. Las demás especificaciones técnicas son las definidas para cada tipo de modalidad en los anexos técnicos de la resolución 0003 del 7 de enero de 2026 por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos del programa de alimentación escolar.

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Seguridad social de empleados y trabajadores: Todos los empleados, trabajadores y contratistas vinculados a la ejecución del contrato deben estar afiliados al régimencontributivo de seguridad social (EPS, ARL y Fondo de Pensiones). Cuado aplique.

La asignación salarial para el año **2026,** NO podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente aprobado por el gobierno nacional, bien sea su valor mensual, semanal, diario o valor hora. El supervisor y/o interventor deberá velar por el cumplimiento de esta obligación legal.

El contratista deberá cumplir con todas las prestaciones sociales de sus trabajadores y antes de la terminación total del contrato y en cualquier tiempo en que se le requiera, entregará al Municipio:

- ✓ Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados.
- ✓ Certificación de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar) (En caso de que aplique).
- ✓ Certificación de aportes de la seguridad social (EPS, ARL y Pensión).

Prevención de accidentes y medidas de seguridad: Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios paragarantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos los comedores donde se preparanlos alimentos, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la delos empleados y bienes del MUNICIPIO, el supervisor y de terceras personas.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención deaccidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo susempleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes del MUNICIPIO, el supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido delContratista, sus empleados, trabajadores o subcontralistas para tomar las precaucioneso medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente,todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el convenio, relativas aseguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y engeneral las normas que a este respecto estén vigentes, como:

- ✓ Antes de iniciar la ejecución del contrato, el Contratista deberá preparar **un programa de salud ocupacional y seguridad industrial** completa con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. Este programa incluye las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno del mismo

Durante la ejecución del contrato el supervisor y/o interventor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar laprevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si porparte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos deseguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto.

En el caso de peligro inminente a las personas o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivasque considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho areconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas deseguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendráderecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costosindirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

Informe de accidentes: El Contratista deberá informar al supervisor dentro del plazo yen forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra conrelación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte, perjuicio o lesión a cualquierpersona, o daño a propiedad yen todos los casos de enfermedad profesional que ocurracon relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija el MUNICIPIO o elsupervisor.

El informe incluirá, al menos, la siguiente información:

- ✓ Lugar, fecha y hora del accidente.
- ✓ Nombre del accidentado.
- ✓ Estado civil y edad
- ✓ Oficio que desempeña y su experiencia.
- ✓ Actividad que desempeñaba en el momento del accidente,
- ✓ Indicar si hubo o no lesión.
- ✓ Clase de lesión sufrida.
- ✓ Posibles causas del accidente.
- ✓ Tratamiento recibido y concepto médico.

El contratista exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad.

Limpieza del sitio o zona de trabajo: Durante el desarrollo de los trabajos, elContratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza las zonas de trabajo —COMEDORES - y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el supervisor, basuras, desperdicios ydesechos orgánicos o inorgánicos de manera que no aparezca en ningún momento unaacumulación desagradable y peligrosa de éstos.

La limpieza y aseo de todos los COMEDORES no tendrá ítem de pago, el Contratistadebe considerar su costo dentro de los costos totales del precio propuesto para elcontrato.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Así mismo el contratista debe dar cumplimiento a todas las prácticas higiénicas durantetodas las etapas del proceso de producción, para garantizar alimentos inocuos, deconformidad con lo establecido en la Resolución No.2674 de 2013.

El contratista debe entregar al supervisor del contrato para su aprobación durante laetapa de alistamiento (es decir desde la firma del contrato y hasta antes de la firma delacta de inicio) **un plan de saneamiento básico para unidades de servicio y bodegasde almacenamiento,** que incluya mínimo un programa de limpieza y desinfección, unprograma de residuos sólidos y un programa de control de plagas con lasespecificaciones detalladas en el lineamiento técnico del programa, para su aprobaciónprevio inicio de operación del programa.

De otra parte, el contratista debe presentar **un programa de abastecimiento de agua,**de acuerdo con lo establecido en el lineamiento del MEN, durante la etapa dealistamiento para su aprobación por parte de la supervisión del contrato, previo inicio dela operación del programa.

Responsabilidad por daños y perjuicios: El Contratista asumirá toda laresponsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al MUNICIPIO o a terceros yque afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución del contrato,por causa u omisión suya, por defectos o vicios de los insumos y/o materiales empleadosen ella, o de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esaresponsabilidad.

Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientesde la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en los COMEDORES oen los equipos a él encomendados y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratistaestá obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

Sitios de disposición de desechos sólidos: Los desechos sólidos, orgánicos einorgánicos - se depositarán en los sitios debidamente dispuestos para ello y para surecolección y disposición final. El contratista se hará acreedor a la aplicación de multas hasta por la suma del uno por mil (1/1000) del valor inicial del Contrato, por elincumplimiento de esta disposición bien sea que la actividad la Desarrolle él directamenteo a través de un tercero. Los desechos sólidos — orgánicos e inorgánicos – seránubicados en bolsas de polietileno resistentes, depositados y evacuados en los sitiosdispuestos para ello por las rutas de aseo de la ciudad, el mismo día que resultenproducto de la ejecución del contrato.

Trabajadores del contrato: Todos los trabajadores serán contratados libremente por el Contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con el MUNICIPIO, por lo tanto corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás acreencias laborales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con la ley laboral colombiana. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que el contrato se ejecute en forma técnica y eficiente y se termine dentro del plazo acordado. El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. El MUNICIPIO podrá solicitar al Contratista el retiro de cualquier trabajador sin que por ello el MUNICIPIO adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista.

Materiales e insumos: El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales e insumos que se requieren para la preparación de los alimentos y amantener permanentemente una cantidad suficiente que garantice el avance normal dela ejecución del contrato para evitar la escasez de materiales e insumos.

Los materiales, insumos y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se le destine, de producción nacional y deben tener un sitio adecuado para su almacenamiento con elfin de evitar su contaminación garantizando además seguridad, higiene y buen manejo.

El MUNICIPIO, la supervisión y/o interventoría podrán rechazar los materiales o insumos si no los encuentra conformes a lo establecido en las normas de higiene y salubridad, si son de mala calidad y si son de producción extranjera producto de contrabando. Los materialese insumos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato sin dicha aprobación, podrán ser rechazados por el MUNICIPIO y la supervisión cuando no los encontrareadecuados y le generará al contratista la aplicación de multas hasta por la suma del unopor mil (1/1000) del valor del contrato.

El material o insumos rechazados se retirará del lugar, remplazándolo con material einsumos aprobados por el supervisor, todo esto sin lugar a pago extra.

En caso de que se requiera por parte de la supervisión la verificación de lasespecificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratistaestá obligado a realizar a su costo los ensayos necesarios y no representarán ningúncosto adicional para el MUNICIPIO.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales e insumos es del Contratista y por consiguiente este no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la ejecución del contrato por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales e insumos.

El Contratista será responsable por los materiales e insumos incluidos en el contrato hasta que sean entregados en el sitio acordado. Además, el Contratista tendrá a su cargo todos los riesgos de materiales e insumos rechazados después de recibir el anuncio del rechazo.

Todos los materiales e insumos estarán sujetos a inspección y pruebas por el MUNICIPIO y la supervisión en cualquier lugar durante el período de fabricación, embalaje, transporte, preparación y entrega al beneficiario final (ESTUDIANTE). El MUNICIPIO y la supervisión podrán hacer la inspección en los sitios de fabricación, depósitos, vehiculos de transporte y comedores que utilice el Contratista, en los decualquier fabricante, o en los depósitos de sus proveedores.

Para ello el Contratista, sin cargo adicional, proveerá a la supervisión designada por el MUNICIPIO de todas las facilidades de asistencia necesarias para el cumplimiento de sus deberes con seguridad y comodidad. La aceptación o el rechazo de materiales e insumos será hecho tan pronto como sea posible después de la inspección, pero la inspección y aceptación del material e insumo no exonerará al contratista de su responsabilidad por materiales e insumos que no cumplieren con los requisitos de estos documentos o en cuanto a defectos u otras fallas que pudieran ser descubiertas posteriormente, ni impondrá al MUNICIPIO responsabilidad alguna en este sentido.

En caso de que cualquier COMPLEMENTO ALIMENTARIO resultare inapropiado por mala calidad de materia prima, transporte, embalaje o preparación, o n ose cumpliere con los requisitos de estos documentos, el MUNICIPIO tendrá derecho a rechazarlo y su costo no será reconocido al contratista, además de la imposición de las multas y/o sanciones establecidas contractualmente.

Situaciones imprevistas y casos de emergencia: Si se presenta un caso de emergencia no previsto y el cual pueda ponerse en peligro la seguridad de los empleado sy/o trabajadores del contratista, los ESTUDIANTES, las personas o de las propiedades vecinas, el Contratista deberá tomar todas las medidas que el caso requiera sin solicitar autorización previa de Municipio, pero deberá notificar por escrito a éste dentro de unplazo no mayor de SEIS (6) horas de ocurrencia del hecho.

2.3 OBLIGACIONES ADICIONALES:

El contratista u operador se obliga además de todo lo anterior a:

1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos — administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional — MEN.
2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato que se suscriba, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia.
3. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
4. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa.
5. Cumplir con los requisitos y obligaciones mínimas señaladas en los anexos de la resolución No. 0003 de 2026 o en la que la reemplace, adicione o sustituya, en lo referente a: ANEXO: aspectos alimentarios y nutricionales. ANEXO: equipos, dotación e implementos de aseo.
6. Publicar en las instituciones educativas, en lugares de acceso al público y en sus páginas web las condiciones del contrato, sus obligaciones y los menús diarios de cada institución educativa en la que presten el servicio, sin perjuicio de las obligaciones legales y reglamentarias que en materia de publicidad tienen las entidades contratantes.
7. Apoyar a la entidad territorial en las estrategias de divulgación del programa de alimentación escolar — PAE.
8. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los lineamientos técnicos — administrativos, estándares y condiciones de operación del programa.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Serán obligaciones generales del contratista las siguientes: . Conocer a cabalidad los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar, para realizar una adecuada operación del mismo. **2**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato**. 3**. Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización. **4.** No usar el Programa de Alimentación Escolar con fines políticos, electorales, comerciales y cualquier otro distinto a los fines establecidos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la misma. Cuando se presenten estas peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la terminación del contrato. **6.** Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE y en la normatividad sanitaria vigente. **7.** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa. **8.** Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del PAE, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. **9.** Utilizar la imagen institucional del MEN y del Municipio en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio. **10**. Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión y/o interventoría en el marco del Programa. **11**. Acatar las recomendaciones y observaciones efectuadas por la supervisión o y/o interventoría para el buen desarrollo del PAE. **12.** Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa. **13**. Mantener comunicación permanente con el MEN, la Entidad Territorial y la supervisión y/o interventoría del Programa.

2.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **3)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato **4)** Contratar al interventor del contrato y designar el supervisor **5)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **6)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8)** Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de las activiades, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. **9)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. **10)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo**. 11)** Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de activiades, las de modificación de cantidades de activiades, las de recibo parcial y final de contrato, la de liquidación del contrato**,** y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION: el valor del presupuesto oficial del proceso de selección asciende a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($3.638.869.164,44).** el municipio agustín codazzi, cesar no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

La justificación del prespuesto oficial y las variables que se tuvieran en cuenta para su estimación se encuentran plenamente detalladas en el en el Anexo N° 1 denominado anexo técnico y de costos.

2.7 soporte presupuestal:

La Disponibilidad presupuestal hace parte del principio de legalidad del gasto público, por lo tanto, todos los contratos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad que garanticen la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto. En consecuencia, el Municipio tiene previsto, el presupuesto estimable para el pago de la presente contratación. Por lo tanto, la obligación pecuniaria que se adquiere, con la ejecución del objeto contractual, se encuentra subordinada a la apropiación presupuestal que con tal fin se ordene con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2026. Apropiación que afecta preliminarmente el presupuesto mientras se expide el correspondiente registro presupuestal, como requisito de ejecución del mismo.

El valor del futuro contrato se imputará al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2026 con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

CDP NUMERO	FECHA	VALOR
126	17/02/2026	$ 2.769.091.573.91
CDP202602050001	05/02/2026	$ 1.341.885.008,00

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato se contará desde la fecha de aprobación de la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato, expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio; será de **CIENTO CUARENTA Y DOS (142) DÍAS HÁBILES ESCOLARES,** El término de vigencia del contrato se contará desde el día de la firma del contrato hasta su liquidación.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El objeto del contrato será ejecutado en el Municipio Agustín Codazzi, Cesar, específicamente en las Instituciones Educativas del Municipio. Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá como el domicilio contractual el Municipio Agustín Codazzi, Cesar.

2.10 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI-CESAR, pagará el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios no reajustables, de la siguiente manera: mediante el pago de actas parciales de avance mensuales de acuerdo con el número de raciones entregadas a cada estudiante de las diferentes INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O COMEDORES ESCOLARES, que cumplan las especificaciones técnicas, nutricionales y de calidad exigidas, previa certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación de las respectiva factura y/o cuenta de cobro y un informe de ejecución por cada pago, más los requisitos que exija el supervisor bajo los lineamientos del MEN.

Debe tenerse en cuenta que para la legalización y efectivo pago de cada cuenta, el operador y el Rector o Docente responsable de la Institución educativa y/o Comedor estudiantil haya realizado la entrega mes a mes, o para ese respectivo periodo, de las raciones correspondientes sólo a los alumnos titulares de derechos y/o autorizados debidamente y registrados en el **SIMAT.**

Para lo anterior se deberá suministrar por parte del Rector o Docente responsable de la Institución Educativa y/o Comedor estudiantil el listado del SIMAT al Supervisor y/o Interventor, al igual que al Operador quienes atenderán lo que alli conste, sujetándose sólo a ello, a menos que el MEN y/o las partes destinatarias así los dispongan, siempre y cuando los lineamientos del programa lo permitan, en procura de aumento de la cobertura, autorizando la modificación periódica del sector de educandos inicialmente focalizados a los demás matriculados en la institución educativa escogida — SECTOR OFICIAL — del Municipio de Agustín Codazzi-Cesar - RURAL "atendiendo de manera exclusiva y perentoria los criterios, directrices y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional" y hasta agotar el cupo total de raciones contratadas, recalcándose la prioridad del beneficio a los titulares del derecho.

Adicional a lo señalado, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y prestacionales a su cargo, antes de la presentación de las respectivas facturas, para tal efecto entregará al Municipio los siguientes documentos:

- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios o labores ejecutadas.

- Certificación de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar) (En caso de que aplique).

- Certificación de aportes a seguridad social (EPS, ARL y Pensión).

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, la entidad directamente o a través de la Supervisión y/o interventoría del contrato, podrá solicitar al contratista, cualquier información relacionada con el contrato.

Los documentos — cuenta con sus respectivos soportes - Dichos documentos deberán ser presentados dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al mes ejecutado acompañados deja respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y *en* ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

2.10.1 Anticipo y requisitos para su entrega

Como quiera que para el inicio de las actividades por parte del Contratista, se requiere contratar al personal encargado de la preparación de las raciones, compra de alimentos, los cuales deberán adquirirse en grandes volúmenes con el fin de garantizar un buen inventario que permita una continuada y eficiente prestación del servicio de alimentación escolar, el Municipio entregará un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato.
b) Que se haya expedido por parte de El Municipio el correspondiente registro presupuestal.
c) Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Municipio.
d) Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor y/o supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Municipio.
e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
f) Que se halla designado formalmente la supervisión del contrato previa entrega del anticipo.

Notas: La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución de las actividades contractuales, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

2.10.2 Manejo del anticipo: Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011. "*Artículo 91. Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.*"

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

2.11 INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN E DEL CONTRATO:

2.11.1 INTERVENTORÍA:

Para satisfacer la necesidad descrita en el elemento 1° del presente estudio, se hace necesaria la celebración de un contrato de Interventoría con una persona natural o jurídica, que esté en condiciones de realizar el seguimiento externo en los aspectos Técnicos, Administrativos y Financieros, que garantice la normal ejecución, seguimiento y evaluación permanente del contrato, para exigir el cumplimiento estricto de las obligaciones adquiridas por el contratista enfatizando en la calidad de los productos realizados y servicios prestados.

2.11.2 SUPERVISION

Sin perjuicio de la contratación de la Interventoría que en cumplimiento de Sus Obligaciones realice la administración, la vigilancia y control del proceso**,** corresponde al Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, ejercerá la supervisión de la misma a través de la Secretaria de Educacion Municipal, que es la dependencia con la capacidad tecnica, para verificar el cumplimiento del contrato a entera satisfacción de la entidad.

El supervisor deberá cumplir las siguientes funciones:

1). El supervisor del contrato, hará las veces de mediador entre el contratista y el interventor, en caso de presentarse una diferencia entre estos respecto de las obligaciones del contrato. 2). Sera el responsable de responder de entregar la información que requiera el contratista por conducto del Interventor. 3). Tendrá la obligación de requerir a la oficina

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Jurídica la imposición de las sanciones o las medidas conminatorias que sean necesarias para conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, previo informe de interventoría donde se resalten las razones del incumplimiento. 4). Ejercer todas las actuaciones que sean necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones de la entidad siempre que estas no concurran con las establecidas para la interventoría externa y que no generen mayor erogaciones para el Municipio

2.12 CARACTERÍSTICAS A CONTRATAR. Con el fin dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el detalle de las especificaciones para la ejecución del contrato se encuentra contenido en el Anexo N° 1 anexo técnico y de costos que hace parte integral del pliego de condiciones, Las demás especificaciones técnicas son las definidas para cada tipo de modalidad en los anexos técnicos de la resolución 0003 de 2026 por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos del programa de alimentación escolar.

CAPÍTULO TERCERO.
3. ASPECTOS JURIDICOS GENERALES DE LA LICITACION PUBLICA

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1.1 FUNDAMENTOS JURIDICO

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El contrato de **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR, VIGENCIA 2026**, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de suministros arriba señalado, el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de servicios de mantenimiento deberá hacerse, por LICITACIÓN PÚBLICA.

En el caso del Municipio Agustin Codazzi, Cesar, al no estar éste incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR, VIGENCIA 2026** uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24º numeral 1º de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor preponderante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo ibídem, a estimar el presupuesto oficial del Municipio Agustin Codazzi, Cesar en SMLMV, encontrándonos que el mismo superó los 280 salarios mínimos, es decir **CUATROCIENTOS NOVENTA**

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400) que al ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, cuyo presupuesto estimado asciende a **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($3.638.869.164,44),** con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, correspondería adelantar un proceso bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que pretende celebrar el Municipio de Agustín Codazzi para satisfacer la necesidad existente, es de SUMINISTRO, definido en el artículo 968 del código de comercio asi **CONTRATO DE SUMINISTRO** DEFINICIÓN. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios

3.3 PARTICIPACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a la ciudadanía en general al acompañamiento del presente proceso contractual, dando cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, los artículos 103, 270 y 369 de la Constitución Política, los artículos 100 de la Ley 134 de 1994 y del 32 al 35 de la Ley 489 de 1998, los cuales brindan la posibilidad de que la ciudadanía individualmente considerada o debidamente organizada en veedurías o Comités de Vigilancia ciudadana, ejerzan Control Social sobre la contratación pública, y denuncien ante los respectivos órganos de control las irregularidades que encuentren.

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante todo el desarrollo del presente proceso de selección objetiva, en las etapas contractual y postcontractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante el Municipio, teniendo por única finalidad buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en este proceso de convocatoria como en la respectiva etapa de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Con el fin de convocar la participación de las veedurías ciudadanas se fijará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co , **SECOP II** el presente proceso de selección, el cual incluye este documento, el pliego de condiciones definitivo, cronogramas, actas, adendas (si llegare a haberlas), informe de verificación de requisitos habilitantes y demás documentos expedidos en desarrollo del proceso.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte del Municipio dirigidos a la dirección y/o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será enviada a los proponentes y será publicada en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co ,

3.4 CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual solo puede consultarse a través de la plataforma www.colombiacompra.gov.co ,,SECOP II, así mismo, a través de la misma plataforma transacional podrán hacer sus consultas o presentar documentos concernientes al proceso en medio magnético. En ninguna oportunidad se admitirán consultas personales ni telefónicas al respecto, y la entidad no asume responsabilidad por informaciones suministradas en alguna de estas formas.

3.5 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán presentar las observaciones al proyecto de pliego de condiciones que consideraran pertinentes, indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de la observación, las cuales deber ser formuladas a través del área de observaciones de la plataforma www.colombiacompra.gov.co ,,SECOP II.

En ninguna oportunidad se admitirán consultas personales ni telefónicas al respecto, y la entidad no asume responsabilidad por informaciones suministradas en alguna de estas formas.

El Municipio previo estudio, decidirá sobre la pertinencia, utilidad y conveniencia de las observaciones presentadas al proyecto de pliegos de condiciones, recibidas por el medio señalados, dentro del término establecido en el cronograma, y las responderá a través de documento que se publicará en el portal único de contratación estatal, www.colombiacompra.gov.co ,,SECOP II.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Las observaciones acogidas por el Municipio serán incluidas en el texto definitivo del pliego de condiciones, entendiéndose que de esta forma se dio repuesta al interesado que las formuló.

Respecto de las observaciones y/o sugerencias que previo análisis legal y de conveniencia institucional no sean aceptadas, se dará respuesta motivada, que se publicará en la página Web www.colombiacompra.gov.co , SECOP II con lo cual se entenderá conocida por el peticionario.

3.6 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La apertura de la licitación publicas objeto de este pliego de condiciones se ordenará mediante resolución emanada del Despacho del Señor Alcalde Municipal en la fecha señalada en el cronograma que incluye este documento.

Dicha resolución, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Del Decreto 1082 de 2015, se publicará en el portal único de contratación estatal, junto con el pliego de condiciones definitivo y se invitará a la comunidad en general a su participación en este proceso.

3.7 CONDICIONES PREVIAS PARA CONTRATAR

Para la presente Convocatoria Pública, el(los) proponente(s) deberá(n) cumplir previamente los requisitos señalados en el pliego de condiciones, además de no estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el decreto 1082 de 2015, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

3.8 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de convocatoria pública, todas las personas legalmente capaces, naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad económica según sea el caso, el objeto de la contratación que se pretende celebrar previo el desarrollo del presente proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones.

3.8.1 PERSONAS NATURALES

Las personas naturales deberán acreditar que están inscritas en el Registro Mercantil de la cámara de comercio de su domicilio principal, o del domicilio principal de sus negocios, y que se encuentran facultadas para desarrollar el objeto de la presente contratación de conformidad con su actividad económica, a través de la presentación del certificado de inscripción en el mencionado registro expedido por dicha entidad.

3.8.2 PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deben demostrar que el término de su duración es superior al plazo del contrato, anexando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente Contratación.

Cuando el Representante Legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante los documentos exigidos por la Ley.

3.8.3 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Municipio acepta la presentación de propuestas de consorcios o uniones temporales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias o modificatorias.

Los proponentes aportarán el original del negocio jurídico suscrito por los representantes legales de las sociedades miembros del Consorcio o Unión Temporal en el cual indicarán los términos o reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. (Parágrafo 1º del Art. 7 Ley 80 de 1993 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015).

Así mismo, los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, alcance y extensión de sus responsabilidades.

Igualmente, deberán demostrar que su duración será por lo menos igual al plazo señalado para la celebración, ejecución, liquidación del contrato y un año más. Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente Selección. De la misma manera tampoco podrá una misma persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de esta dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio rechazará las ofertas.

Quienes se presenten bajo alguna de estas modalidades no podrán presentarse como personas naturales o jurídicas o formar parte como socio, asociado o similar, en otra persona Jurídica que tenga interés en esta misma propuesta.

3.8.4 CONCURSANTES ELEGIBLES

Los concursantes elegibles serán aquellos que cumplan a cabalidad con los pliegos de condiciones estipulados para esta contratación, la constitución, la ley y demás normas reglamentarias de la contratación pública.

3.9 CRITERIOS GENERALES PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA

Para la selección de contratista bajo las condiciones de este pliego, la entidad seguirá los siguientes criterios:

1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la habilitación del proponente para participar en el proceso, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento.
2. El contratista será responsable por haber ocultado al momento de proponer, las inhabilidades e incompatibilidades en que se encuentre incurso o por haber suministrado información falsa.
3. Si habiéndose escogido el proponente y antes de celebrar el contrato, el Municipio, tuviere conocimiento o comprobarse que el favorecido incurrió en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición contemplada en el Artículo 8 y 9 de la Ley 80/93 o suministro información falsa, rechazará su aceptación y escogencia para celebrar el contrato, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda. Si el contrato estuviera en ejecución, dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocimiento o pago de indemnización alguna. A partir de la fecha de terminación del contrato, no se autorizará ningún giro o pago, salvo el correspondiente a la deuda que resulte reconocida en su liquidación.
4. El contratista será responsable de los perjuicios que la inejecución o celebración del contrato trajere consigo para el Municipio.
5. El Municipio deberá revisar la capacidad del oferente, con el fin de verificar que cuenta con la requerida para la posible adjudicación del proceso de selección y la suscripción y ejecución del contrato.

3.11 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES:

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, a través de la plataforma www.colombiacompra.gov.co SECOP II a más tardar hasta las 6:00 p.m. del día establecido como límite en el cronograma de estos pliegos de condiciones. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada. El Municipio dará respuesta de las consultas o aclaración hechas por los interesados en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

En el evento que el Municipio, de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer por escrito, a través de la plataforma www.colombiacompra.gov.co SECOP II. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Cuando las aclaraciones, correcciones o adiciones, den lugar a la modificación del pliego de condiciones, serán consignadas en adendas, que formarán parte integral del mismo.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

3.12 ADENDAS

Cualquier modificación a los pliegos de condiciones definitivos, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al proceso que adelanta el Municipio y harán parte integral del pliego de condiciones definitivo y se publicará en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co SECOP II en la fecha establecida en el cronograma, de conformidad a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 de Decreto 1082 de 2015.

3.13 PRORROGAS

El Municipio tiene a su discreción prorrogar el plazo de presentación de ofertas, que no podrá ser superior en ningún caso a la mitad del plazo inicialmente fijado a fin de dar a los participante tiempo para enmiendas y/o aclaraciones o porque lo considera conveniente o cuando las 2/3 partes de los proponentes lo soliciten. En caso de determinarse la necesidad de una prórroga esta será anunciada a los concursantes mediante un adenda que hará parte del pliego de condiciones y se publicará en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

CAPITULO CUARTO

4. LA PROPUESTA

4.1 PROPUESTA BASICA

Los proponentes deberán presentar una oferta básica de carácter obligatorio, la que se deberá ajustar en todos y cada una de sus aspectos, a las condiciones del presente pliego de condiciones preparado para esta convocatoria, de conformidad con las condiciones técnicas del mismo.

4.2 PROPUESTA PARCIAL

La propuesta debe presentarse en forma completa e íntegramente ajustada a cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. El Municipio rechazará las propuestas que sean presentadas en forma parcial.

4.3 PROPUESTA HÁBIL

Se entiende por propuesta hábil, aquella que cumple con la totalidad de requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de organización del proponente, exigidos en el presente pliego de condiciones y que no ha sido rechazada durante el estudio y evaluación de las ofertas.

4.4 PROPUESTA INHÁBIL

Se entiende por propuesta inhábil, aquella que incumple cualquiera de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de organización del proponente, exigidos en el presente pliego de condiciones, y es rechazada durante el proceso de estudio y verificación de requisitos habilitantes antes de la celebración de la audiencia de adjudicación

4.5 PROPUESTA ELEGIBLE

Se entiende por propuesta elegible, aquella que cumpliendo con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de organización del proponente, exigidos en el presente pliego de condiciones, ha sido verificada.

4.6 FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

En el momento señalado en el cronograma de esta convocatoria, los inscritos deberán presentar una propuesta completa, incluyendo la información y los documentos de verificación considerados como requisitos habilitantes, exigidos en estos pliegos, y una propuesta economica, las propuestas deberán ser escritas con tinta indeleble a máquina o computador en idioma español, debidamente numerada en todas sus páginas, sin tachaduras, enmendaduras con especial claridad, legibilidad y en el orden en que se establece en los pliegos de condiciones.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

La oferta estará conformada por un sobre, el cual deberá ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso.

El Proponente deberá presentar la oferta de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE No. 1 Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes

El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A- El Proponente debe presentar el Sobre 1 en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación” y no podrá ser entregado en físico.

B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formulario de Presupuesto Oficial.

C. La propuesta debe presentarse firmada

No se aceptarán propuestas en físico, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas para el cierre de la convocatoria.

4.7 FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN

Sólo se aceptan las propuestas que se radiquen a través de la plataforma , www.colombiacompra.gov.co SECOP II hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de esta Convocatoria Pública**.** Después de esta hora y fecha límite, no se recibirán propuestas,.

La hora que se tendrá en cuenta para el cierre de la contratación, será la que señale el portal www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

4.7.1 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Se aceptará solo una propuesta por cada uno de los proponentes y esta deberá mantenerse vigente mínimo por noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha y hora del cierre de la Convocatoria Pública.

4.7.2 PROHIBICIÓN DE CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Una vez radicadas las propuetas a través de la plataforma www.colombiacompra.gov.co SECOP II., no se podrán efectuar modificaciones, correcciones ni entregar documentos adicionales, salvo que la administración haya dado un plazo para entregarlos.

4.8 RETIRO DE LA PROPUESTA

No se admitirá solicitud alguna tendiente a retirar o cambiar por otras las propuestas presentadas, aún cuando la solicitud se formule antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

4.9 CIERRE DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se cerrará por el mecanismo electrónico dispuesta a través de la plataforma www.colombiacompra.gov.co SECOP II

4.10. REGLAS GENERALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA PROPUESTA.

1. No se acepta presentación de propuesta parcial.
2. No se acepta la presentación de propuesta alternativa.
3. Con el solo hecho de presentar la propuesta se entiende que el proponente esta declarando que conoce plenamente los requisitos y exigencias del presente pliego de condiciones y luego del cierre no podrá este hacer reclamación alguna por mala Interpretación o desconocimiento de la naturaleza, condiciones, características y actividades a realizar, en consecuencia no podrá modificar las propuestas.
4. La oferta debe ser suscrita por la persona natural proponente directamente, o por el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o en su defecto por quien tenga la representación y se encuentre debidamente facultado para ello.
5. El Proponente dará respuesta a los numerales de los pliegos de condiciones en el mismo orden indicado en estos.
6. Cuando un numeral exija el suministro de información o documentos, estos deberán ser obligatoriamente presentados.
7. Cualquier enmendadura que contenga la oferta será refrendada por el proponente
8. La propuesta debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones y no deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso el Municipio, podrá acoger la que le sea más favorable, los oferentes aceptan responder por los perjuicios que se causen por dicha conducta.
9. No se permitirá el retiro de documentos o elementos que componen la oferta durante el proceso de selección.
10. Con la presentación de las ofertas los oferentes manifiestan su cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades y aceptan la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado, con la consecuente indemnización.
11. Los vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio los exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, podrán sanearse por el Municipio, mediante acto Administrativo motivado.
12. El Municipio podrá pedir aclaraciones e información adicional a cualquiera de los proponentes sobre sus propuestas, sin que por esto, las propuestas puedan ser modificadas. Estas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en los términos de referencia y no podrán contener tachaduras ni enmendaduras.
13. El Municipio se reserva el derecho de verificar todos o parte de los documentos que formen parte integral de la propuesta. La propuesta deberá ser presentada oportunamente según lo indicado en estos pliegos de condiciones
14. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública
15. Una vez vencido el término para la presentación de las propuestas no se aceptará a las proponentes, variación alguna en sus términos, luego de la verificación de los requisitos habilitantes la entidad publicará un informe de verificación en el Portal Único de Contratación, de acuerdo al cronograma establecido para tal fin. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales contaran con el tiempo del traslado del informe de evaluación para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar.
16. La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de las reglas contenidas en el presente documento, y de la normatividad antes mencionada. Igualmente la presentación de la propuesta implica que el proponente examinó las condiciones de la contratación y que está enterado de los elementos generales y particulares de la misma.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

17. Se deberá indicar el plazo de ejecución del contrato.
18. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesario para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
19. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
20. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento previo a la realización de la audiencia de adjudicación
21. Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
22. La propuesta económica deberá incluir lo todos los valores directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual más IVA en caso de que aplique.

4.11. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA VERIFICACION:

En la verificación de las condiciones y requisitos mínimos habilitantes, hay que hacer el análisis de las ofertas para determinar si se ajustan o no a los pliegos de condiciones, y si se encuentran sometidas a las exigencias técnicas, económicas y jurídicas**,** para descartar las circunstancias que conducen al rechazo de las mismas.

Igualmente, debe hacerse el estudio de aquellos eventos que no son de mala fe y que constituyen errores que pueden dar lugar a interpretaciones injustas, desechando una oferta que puede ser la más favorable para la Entidad.

En principio, los errores aritméticos y de trascripción, detectables en la oferta, son enmendables por la misma Entidad, siguiendo unas reglas mínimas para el efecto. Si el error puede corregirse con operaciones aritméticas, se hará su corrección, Si el error es de trascripción confrontable con otros documentos dentro de la misma propuesta, se hace la aclaración a esa irregularidad, colocando el texto real, pero no puede suponerse como error de trascripción, lo que no aparece correcto en otra parte de la información suministrada, o del que no se poseen los elementos dentro de ella para deducirlo.

4.12. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR:

De acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio designará, un comité evaluador, que se encargará de realizar la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y de evaluar económicamente las propuestas que resulten de la Licitación Publica.

4.13. PROPUESTAS QUE SE VERIFICARÁN:

Para seleccionar al proveedor el Municipio adjudicará el proceso de selección al proponente cuya propuesta sea las más favorable, entendiéndose como aquella que ofrezca el menor precio.

4.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

En concordancia con la ley 1150 de 2007 artículo 5, y decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1. numeral 5 y 22 numerales 3, 5 y 6, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como los siguientes:

A) Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la carta de presentación del propuesta debidamente suscrita por el representante legal.
B) Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite dentro del plazo límite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
C) Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica**.**
D) Cuando el valor total de la propuesta, una vez corregido, supere el presupuesto oficial destinado para la presente proceso de selección.
E) Cuando no se presente la propuesta económica.
F) Cuando en la evaluación económica y determinación del orden de elegibilidad, el PROPONENTE presente en la propuesta económica un valor que sea superior al 100% del presupuesto oficial

G) Cuando el oferente individual o uno de los integrantes del oferente plural (consorcio o unión temporal) se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.
H) Cuando el oferente persona natural o jurídica, o uno de los conformantes del Consorcio, Unión temporal, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso**.**
I) Cuando se presente oferta alternativa o parcial.
J) Estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación.
K) Encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.
L) Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en el Pliego de Condiciones.
M) Cuando el Proponente plural modifique, durante la etapa pre-contractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural
N) En caso de Ofertas presentadas a través de apoderados, cuando no se presente el respectivo poder junto con la Oferta o cuando éste no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo.
O) Cuando la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria
P) Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias de los pliegos de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley. No se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.
Q) La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.
R) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación.
S) Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de la **ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
T) Cuando el Proponente haya sido declarado responsable fiscalmente de acuerdo al Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General del República
U) Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden consideran las siguientes:
V) Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
W) Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
X) Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.
Y) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado del evaluación.
Z) Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
AA) Cuando durante el proceso de Proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.
BB) Cuando el proponente se presente ya sea como persona natural, en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, con nombre, modalidad de asociación y/o integrantes diferentes al de su constitución según el caso, al registrado ya sea como persona natural, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa en la visita programada de acuerdo en el presente pliego de condiciones.
DD) Las demás establecidas dentro del pliego de condiciones de manera particular para determinado tema o asunto.
EE) Cualquier otra causal prevista en la Ley 80 de 1993 reglamentado por el Decreto 1510 de 2013, en las normas que la reglamenten y modifiquen y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

4.15. LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La adjudicación será completa, no habrá lugar a adjudicación parcial o por ítems. El Municipio de Agustín Codazzi suscribirá el contrato con el proponente que presenta la Propuesta más favorable a los fines que busca la Alcaldía Municipal, entendiéndose como tal aquella que cumpla todos los requisitos exigidos y aplicando los procedimientos

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

de selección objetiva indicados por la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan.

4.16. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

4.17. PLAZO, FORMA Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El Municipio hará la adjudicación de la presente convocatoria en audicneic publica y mediante resolución motivada, la cual se notificará al proponente favorecido en la forma establecida para los actos administrativos y se comunicara a los demás interesados, en el plazo y la fecha indicados en el cronograma.

No obstante, el municipio podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades del municipio así lo exijan. Si esta no se surtiera de esta forma por cualquier causa esta se notificara por aviso y por correo a cada uno de los interesados.

4.18. DERECHO DE DECLARACIÓN DE DESIERTA

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la presente Convocatoria Pública, cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general, cuando falte voluntad de participación, mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con los artículos 25 numeral 18 y 5 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Para no declarar desierto la Convocatoria Pública deberá existir por lo menos (1) propuesta hábil, entendida esta como la que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

4.19. ACEPTACIÓN DEL PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

El (los) oferente (s) manifestará (n) expresamente su aceptación al proyecto de minuta del contrato que se anexa a este pliego. En el evento de guardar silencio se entenderá aceptada la misma.

4.20. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en los términos de referencia, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

En este evento, el Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para el Municipio, conforme con el artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

4.21. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista, una vez suscrito el respectivo contrato, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato (constitución de garantías, publicación del contrato y pago de impuestos básicamente), si transcurrido ese tiempo no se hubiera procedido de conformidad, el Municipio podrá adjudicar el

contrato al segundo proponente, tomando como base el acta de la audiencia de adjudicación y el orden de elegibilidad definitivo, siempre y cuando la oferta cumpla técnicamente y esté en igualdad de condiciones favorables para la entidad

4.23 IDIOMA DE LA PROPUESTA. Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano, a excepción de los catálogos o información técnica de los productos expedida por el fabricante, que se puede presentar en el idioma original. Por lo tanto, todos los documentos y certificaciones emitidos en idioma diferente al castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano.

4.24 DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS MISMOS . En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los **REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD** y de los **REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD** o para asignar puntaje. Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar **TODOS** los formatos que aparecen en los Pliegos de Condiciones e incluirlos en la propuesta. Adicionalmente, el Proponente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los **REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD** y de los **REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD** o para la asignación de puntaje, de acuerdo con lo establecido al respecto en los Datos del Proceso de selección. Toda la información suministrada por el Proponente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento

4.25 INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio: - No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley; - No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal o contractual para la ejecución del Contrato; - Se debe(n) encontrar en situación de cumplimiento respecto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

4.26 CONFLICTO DE INTERÉS. Serán inadmisibles las propuestas presentadas por Proponentes que, en calidad de contratistas o integrantes de un contratista hayan realizado o se encuentren realizando, a favor de **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR**, actividades relacionadas con la ejecución del contrato objeto de esta Proceso de selección.También serán inadmisibles las propuestas presentadas por matrices, sucursales o subordinadas de contratistas o integrantes de contratistas de las características indicadas en el párrafo anterior, o que hagan parte del mismo grupo empresarial del Contratista o integrante del Contratista en cuestión. Al presentar la propuesta, se entiende que el Proponente reconoce y acepta que ni él ni sus integrantes (en el caso de uniones temporales o consorcios) se encuentran dentro de la situación descrita en este numeral, como generadora de un conflicto de interés.

4.27 ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS. Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Proponentes, **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas. **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Proponentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado. Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Proponentes no servirán para mejorar la propuesta de manera que se afecte la asignación de puntaje conforme a los Pliegos de Condiciones. **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR t**omará de las aclaraciones o explicaciones de los Proponentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración. Para evaluar la propuesta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** solicitará las aclaraciones necesarias y realizará las correcciones aritméticas pertinentes, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

CAPITULO QUINTO
5. REQUISITOS HABILITANTES DE PARTICIPACION

5.1 FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA. Podrán participar en el Proceso de selección: **a)** Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta ó privada, que se encuentren constituidas antes del Cierre del Proceso de selección; **b)** Uniones temporales o Consorcios, conformados por personas naturales o jurídicas, en los términos previstos en los Pliegos de Condiciones .**c)** Personas naturales nacionales o extranejras.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

5.2 REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES. Para que la propuesta sea admisible, el Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los **REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD Y DE ORDEN JURÍDICO** que se detallan en este capítulo de los Pliegos de Condiciones y de los **REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD** que obran en los Datos del Proceso de selección. A continuación se detallan los **REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD**

5.3 DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

5.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Deberá diligenciarse el formato "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" e ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado. La omisión de la carta de presentación de la oferta o el hecho de no estar suscrita debidamente, generará el rechazo de la oferta. La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

5.3.2 CEDULA DE CIUDADANIA. Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del proponente que sea persona natural, la del representante legal del proponente si este es una persona jurídica o la del representante si el proponente es plural. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

5.3.3 DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Se diligenciará según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados **CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL**, respectivamente, en donde conste: **a)** Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la ejecución del contrato y un (1) año más. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. **b)** La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. **c)** Designación del representante indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **d)** Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. **e)** El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales. Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al Municipio se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros. En el caso de la **UNIÓN TEMPORAL**, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que El Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta licitación pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, El Municipio rechazará las ofertas. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada. Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

5.3.3.1 DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. **Nota**: Los Porcentajes de Participación del proponente plural no podrán ser inferiores al 15%.

5.3.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal. Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la persona jurídica en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la persona jurídica para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento. Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

5.3.5 APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (poder especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de acreditarla deberá adjuntar la certificación respectiva la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

5.3.6 CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – El proponente deberá presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP-, con no más de treinta (30) días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso, emitido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

5.3.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT- El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

5.3.8 ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES. El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaría General, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. **NOTA:** El Municipio Agustin Codazzi dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado El Municipio Agustin Codazzi verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación

5.3.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la licitación, del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

5.3.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso, este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

5.3.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS. Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes penales ni de medidas correctivas, emitido por la Policía Nacional.

5.3.12 FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR. Debe aportarla el proponente si es persona natural, varón y menor de 50 años.

5.3.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza o cualquier clase de garantía permitida por la Ley, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio.

La Oferta deberá incluir la Garantía de seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor del Municipio una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de Seguro Contenido en una póliza; (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) Patrimonio Autónomo; o (iv) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y

porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.3.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. **Nota:** De toda la información y documentación solicitada a lo largo del presente pliego el proponente solo deberá aportar aquella que no se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, **EL MUNICIPIO** al momento de realizar la verificación de requisitos habilitantes y calificación de las propuestas tomara como válida únicamente la información certificada en dicho registro, las demás condiciones que no se encuentren certificadas en el registro único de proponentes y que sean exigidas por la entidad contratante, serán verificadas de la documentación adicional que el proponente aporte en su propuesta.

5.3.15 VIGENCIA DE LA PROPUESTA. La propuesta debe estar vigente por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de *Cierre del Proceso de selección*, salvo que en los Datos del Proceso de selección se establezca una vigencia diferente.

5.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

5.4.1 EXPERIENCIA QUE DEBEN ACREDITAR LOS PROPONENTES.

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima solicitada a continuación, la cual será directamente verificada en el Registro Único De Proponentes (RUP); para tal efecto el proponente deberá diligenciar el ANEXO correspondiente del pliego de condiciones "*Experiencia General Del Proponente*

La entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la ejecución de este tipo de contrato.

Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Cuando la entidad requiera verificar alguna condición de la experiencia que no se encuentre acreditada en el Registro Único De Proponentes, los oferentes deberán aportar los documentos soporte idóneos que permitan verificar dicha condición.

Para determinar esta experiencia el proponente debe acreditar que ha celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas dos (2) Contratos dentro de los ultimo cinco (5) años, cuyos objetos contractuales lo constituyan el servicio de alimentación escolar y cuya suma de valores facturados registrados en el RUP en SMLMV, sea igual o superior a 1,5 veces el valor del presupuesto oficial de la presente Convocatoria expresados en SMLMV 2026; se deberá acreditar mediante el registro único de proponentes.

El miembro del proponente plural que acredite la mayor parte de experiencia deberá tener como mínimo el 50% de la participación en el mismo. Cuando un miembro del proponente plural certifique experiencia en contratos en los cuales participo deberá anexar el documento donde conste su participación porcentual en los mismos y se evaluara conforme esa participación.

Criterio diferencial: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en caso de que el oferente plural (el integrante con porcentaje de participación mínima del 10%) o individual que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo tres (3) contratos aportados para acreditar la Experiencia General.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará aportándose la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 012 del 05 de Mayo del 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, el Municipio Agustín Codazzi se permite determinar que los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia, *–y será tomada hasta el tercer nivel por corresponder a la clasificación hasta la que registra la Cámara de Comercio-*, según el objeto a contratar, corresponderá a las siguientes en cada contrato a aportar, los cuales deben tener inscritos por lo menos 3 de los siguientes códigos.

Clasificación UNSPSC	Descripción
85151600	Asuntos Nutricionales
52152000	Platos utensilios para servir y recipientes para almacenar
85151500	Tecnología de alimentos
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
93131600	Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición
90101600	Servicios de Banquetes y Catering
50193000	Bebidas y Comidas Infantiles

La inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al momento de adjudicación del proceso

Para la verificación de esta experiencia se aplicará lo siguiente:

1. Se tendrá en cuenta el valor total de los contratos cuyo objeto sea exclusivamente la prestación de servicios de alimentación escolar.
2. Cuando el objeto del contrato tenga otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la prestación de servicios de alimentación escolar.
3. Por lo menos uno de los contratos debe tener un valor igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial y deben haberse suministrado mínimo 4.000 Raciones preparadas en sitio.

Los contratos aportados como experiencia especifica del proponente deben ser acreditados: ***a)*** *con copia el contrato y del acta de liquidación y/o copia del acta de recibo final, ó* ***b)*** *certificación en el que se referencie y de cuenta de toda la información relevante del contrato*.

En caso de aportarse certificaciones, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social, nombre de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista
- Descripción del objeto y de sus actividades generales ó básicas.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor inicial y final del contrato
- Cargo y firma de quien expide la certificación

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL Municipio las solicitará.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

5.4.1.1 CONTRATOS CELEBRADOS CON EL SECTOR PRIVADO:

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Para el caso de que se acrediten contratos celebrados con entidades de carácter privado, los proponentes deberán anexar adicionalmente los siguientes documentos de forma obligatoria:

- Copia del contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato. (si las hubiere)
- Acta de recibo final del contrato que se acredita.

5.4.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La verificación que realice el comité evaluador se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. El valor total del o los contratos celebrados que se pretenden acreditar, será aquel que tuvieron a la fecha de su terminación y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de terminación.

b. Si el proponente presenta facturas, cada una de estas facturas será tenida en cuenta como un único contrato.

c. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

- Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de su terminación o para la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la propuesta inicial.

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República o, en su defecto, de las publicadas por organismos extranjeros que cumplan funciones similares, teniendo en cuenta la fecha de su terminación o para la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la propuesta inicial y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de su terminación o para la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la propuesta inicial, según el caso.

NOTA 2. Si los contratos presentados para la verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación y la propuesta será considerada **NO HABILITADA.**

NOTA 3. No se podrá presentar un mismo contrato para la acreditación de la experiencia específica.

5.5 CAPACIDAD FINANCIERA .

LA ENTIDAD adelantará el análisis de la Capacidad Financiera del Proponente con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes que presente el proponente y se encuentre vigente.

De conformidad con el art 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2.015, EL Municipio identificará y justificará los requisitos habilitantes exigidos a los proponentes en los estudios previos definitivos y en los pliegos de condiciones para lo cual se probarán con la información que de dichos proponentes conste en el certificado del Registro Único de Proponentes, tal y como lo dispone el numeral 1° del artículo 5° y el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-ley 019 de 2012.

Por lo anterior, los requisitos habilitantes y la información del Registro Único de Proponentes establecidos en los pliegos de condiciones deben ser coherentes, consistentes, suficientes y objetivos, para procurar la escogencia dentro del marco de la libre competencia de los proponentes, para que así puedan ejecutar exitosamente el objeto a contratar y los fines de Estado que con él se persiguen.

SERA CAUSAL DE RECHAZO, CUANDO EL PROPONETE NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS O LOS PORCENTAJES SEÑALADOS:

El Comité Evaluador, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes en cuanto al conjunto de documentación e indicadores financieros y demás herramientas financieras que de la información solicitada se pueda sustraer.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana y será verificada, en las personas naturales o jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, bien sea persona natural o jurídica, con el Certificado del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, anexo a su propuesta, el cual deberá estar actualizado con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025 teniendo en cuenta lo evidenciado en dicho Registro, en cuanto al Activo Total, Pasivo Total, Activo Corriente, Pasivo Corriente, Patrimonio expresado en pesos, patrimonio expresado en SMMLV.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente pliego, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En cuanto a los requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, las entidades contratantes deberán verificar directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, a los citados oferentes no se les podrá exigir el registro único de proponentes. Para tal efecto, deberán señalar en el respectivo pliego de condiciones las condiciones que se exigen, los parámetros de verificación y equivalencia, así como los documentos que para tal efecto deberán ser presentados.

En ningún caso las exigencias que se le hagan a los proponentes extranjeros a los que se refiere el presente artículo, podrán ser más gravosas que para los proponentes, servirán para crear condiciones de desigualdad, nacionales o extranjeros que deben tener registro único de proponentes, ni se podrán exigir documentos o información que no sea la estrictamente necesaria para verificar las condiciones a que se refiere el inciso primero.

En caso de no cumplir con los estándares mínimos aquí mencionados la oferta será declarada inhábil, ya que el documento del cual se extrae la información (Registro Único de Proponentes R.U.P. de la Cámara de Comercio) no es susceptible subsanabilidad, por ende no podrá ser habilitada y la misma no se considerara dentro de la ponderación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes.

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Índices Financieros Para determinar los índices financieros habilitantes se tiene en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de comercio y por ello se solicitara el RUP vigente y en firme y atendiendo que según la estadística de la entidad existe sin número de compañías y personas naturales idóneas para ejecutar el proyecto y las mimas tiene diversidad de tamaño, razón que determina que los indicadores financieros se exija en razón a la cuantía del contrato a suscribir.

Para el caso de los proponentes constituidos con fecha posterior al 31 de diciembre de 2024 o 2025 , los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

5.5.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP.

Indicadores de capacidad financiera.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	**Mayor o igual a 2.0**
Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total)	**Menor o igual a 0.40**
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	**Mayor o igual a 2**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de Liquidez: ≥ 2.0

$$X = \frac{(AC\,M * \%p) + (AC\,M * \%p) + (AC\,nM * \%p)}{(PC\,M * \%p) + (PC\,M * \%p) + (PC\,nM * \%p)} =$$

Donde:

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de Endeudamiento: ≤ 0.40 o 40%

$$X = \frac{(PT\,M * \%p) + (PT\,M * \%p) + (PT\,nM * \%p)}{(AT\,M * \%p) + (AT\,M * \%p) + (AT\,nM * \%p)} =$$

Donde:

AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de Cobertura de Intereses: ≥ 2

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

$$X = \frac{(UO\,M * \%p) + (UO\,M * \%p) + (UO\,nM * \%p)}{(GI\,M * \%p) + (GI\,M * \%p) + (GI\,nM * \%p)} =$$

Donde:

UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

5.5.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	**Mayor o igual a 0,03**
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	**Mayor o igual a 0,02**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre patrimonio: ≥ 0,03

$$X = \frac{(UO\,M * \%p) + (UO\,M * \%p) + (UO\,nM * \%p)}{(P\,M * \%p) + (P\,M * \%p) + (P\,nM * \%p)} =$$

Donde:

UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre activos: ≥ 0,02

$$X = \frac{(UO\,M * \%p) + (UO\,M * \%p) + (UO\,nM * \%p)}{(A\,M * \%p) + (A\,M * \%p) + (A\,nM * \%p)} =$$

Donde:

UO: Utilidad Operacional
A: Activos

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

5.6 CAPACIDAD TECNICA

5.6.1 VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS
Si bien la preparación de los complementos que se entregarán a los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas del Municipio de Agustín Codazzi-Cesar se prepararán en el restaurante escolar que el Municipio pondrá a disposición del proponente a quien se le adjudique el contrato, y estos se entregaran ya debidamente servidos y listos para el consumo, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 005109 de Diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de 10 febrero de 2.011 y las demás normas vigentes, motivo por el cual el futuro contratista deberá contar con una planta de almacenamiento y conservación de alimentos.

5.6.1.1 Capacidad Instalada

De conformidad con lo señalado en los lineamientos técnico administrativos para la operación del PAE, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, los proponentes deberán acreditar que cuentan con instalaciones locativas aptas para realizar el almacenaje, embalaje, preparación de entregas y distribución de víveres, la cual debe contar mínimo con lo siguiente:

a) Equipos de refrigeración y congelación, sistemas de transporte (carretillas, carritos transportadores etc.) implementos de almacenamiento (canastillas, estibas, etc.) y equipos de medición (grameras, basculas, termómetro); las instalaciones deben cumplir con las normas higiénico –sanitarias establecidas en el decreto 3075 de 1997 y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos.
b) Las instalaciones deben contar con concepto sanitario favorable expedido por la Secretaria de Salud Municipal o Departamental según corresponda y estar ubicadas en el Municipio de Codazzi – Cesar o en su área metropolitana. dicho concepto sanitario deberá tener una fecha de expedición inferior a un (1) año en relación con la fecha de cierre del proceso de selección.
c) El (los) inmuebles acreditados deberán ser de propiedad del proponente singular o integrantes del proponente plural, para lo cual deberá aportar fotocopia del certificado de libertad y tradición del inmueble en el cual conste que el área de las instalaciones es superior a 200 M2.

En caso de no ser propietario del inmueble y tampoco tener un inmueble arrendado, deberá aportar carta de intención suscrita por el propietario del inmueble en la cual se comprometa a que arrendará el bien inmueble en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato, así como el certificado de libertad y tradición del inmueble.

En consecuencia debe el operador contar con las instalaciones solicitadas para el embalaje y almacenamiento de los alimentos, teniendo en cuenta que es imperante para el éxito del programa que cuando en las Instituciones Educativas no existan condiciones de infraestructura y dotación o condiciones sanitarias para la prestación del servicio, el contratista logre un pronto suministro y garantice la disponibilidad de elementos y equipos que permitan la prestación del servicio en las instituciones educativas, de tal forma, que se conserven las condiciones de higiene e inocuidad.

5.6.1.2 Equipo de Transporte

El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad de transporte necesaria para la distribución de los alimentos en su estado natural, dicha capacidad deberá demostrarse aportando la fotocopia de la tarjeta de propiedad de mínimo cuatro (4) vehículos, aptos para el transporte de alimentos, donde conste que el proponente singular o integrantes del proponente plural ostentan la calidad de propietarios del vehículo. Los vehículos para la prestación del servicio deben contar con concepto sanitario favorable de la autoridad competente.

En caso de que el vehículo no sea de propiedad del proponente singular o integrantes del proponente plural, deberá aportarse adicionalmente fotocopia del contrato de arrendamiento o carta intención suscrita por el propietario o tenedor del vehículo.

5.6.2 TALENTO HUMANO

Todas las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos en las diferentes etapas del proceso (fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, ensamble, transporte y distribución) deben tener formación en buenas prácticas de manufactura, educación sanitaria, certificado de manipulador de alimentos y valoración médica que certifique que es apto para manipular alimentos. Con base en esto, el contratista debe aplicar las medidas

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

que permitan la inocuidad de los alimentos y garanticen que el personal cumpla con la reglamentación en cuanto a uso del uniforme, medidas de protección, aseo personal y normas higiénicas.

Coordinador general: Profesional en ciencias económicas, administrativas y contables; con experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, y experiencia especifica de mínimo tres (3) años como Director General o Coordinador en contratos relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos en programas de alimentación escolar y formación a titulo de postgrado en gerencia de empresas o alta gerencia.

Para acreditar lo anterior, se deberá entregar:

1. Hoja de vida firmada en original con copia del documento de identidad, diligenciadas en el formato único de hoja de vida de la función pública.
2. Se debe acreditar título profesional, tarjeta profesional y certificaciones de la experiencia que reporta.
3. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
4. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.
5. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), cuando se requiera así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

Para la habilitacion de que trata este ítem, el personal propuesto por el oferente deberá acreditar los requisitos anotados y además deberá corresponder efectivamente al que atenderá la ejecución del contrato, para lo cual deberán suscribir todos y cada uno, la carta de compromiso que se anexa.

Nutricionista: Profesional en Nutrición y Dietética, con experiencia profesional certificada de mínimo cinco años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, y experiencia especifica de mínimo 3 años como nutricionista en contratos de alimentación y/o suministro de alimentos en programa de alimentación escolar y/o a diferentes grupos poblacionales y formación a titulo de postgrado en sistemas de calidad o seguridad alimentaria.

Para acreditar lo anterior, se deberá entregar:

1. Hoja de vida firmada en original con copia del documento de identidad, diligenciadas en el formato único de hoja de vida de la función pública.
2. Se debe acreditar título profesional, tarjeta profesional y certificaciones de la experiencia que reporta.
3. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
4. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, según la normatividad vigente de cada profesion.
5. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), cuando se requiera así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

Jefe de Bodega: Profesional, técnico o tecnologo en cualquier área; con experiencia profesional certificada de mínimo tres años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, y experiencia especifica de mínimo 2 años como jefe o administrador de bodegas en servicios de alimentacion

1. Hoja de vida firmada en original con copia del documento de identidad, diligenciadas en el formato único de hoja de vida de la función pública.
2. Se debe acreditar título profesional, tarjeta profesional y certificaciones de la experiencia que reporta.
3. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
4. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.
5. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), cuando se requiera así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

Para las manipuladoras de alimentos

En la etapa de alistamiento el proponente deberá acreditar que las manipuladoras de alimentos cumplen con el siguiente perfil:

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

- Ser mayor de 18 años.
- Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a 30 días con relación al cierre del presente proceso de selección.
- Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.
- Tener experiencia comprobada en la preparación de alimentos de mínimo un (1) contrato de alimentación escolar.
- Residir en el Municipio de Agustin Codazzi

Para acreditar el personal maipulador se alimentos, se deberá entregar junto con la propuesta la siguiente documentacion:

- Hoja de vida firmada en original con copia del documento de identidad, diligenciadas en el formato único de hoja de vida de la función pública firmada con los anexos.
- Experiencia acreditada con certificaciones, de acuerdo a lo solicitado.
- Certificado de Manipulación o buenas prácticas de manufactura de Alimentos (BPM).
- Experiencia acreditada con certificaciones, de acuerdo a lo solicitado.
- Carta de vecindad donde se acredite como lugar de residencia el Municipio de Agustin Codazzi

CAPÍTULO SEXTO
6. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Y FACTORES DE SELECCION

6.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. La evaluación de las propuestas será realizada por el comité evaluador que para tal efecto designe el ordenador del gasto en el acto de apertura, el asesor externo en contratación, acompañará a este comité en la consolidación del informe de evaluación, y su publicación.

6.1.1 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Para la evaluación de las propuestas en proceso de selección, el Alcalde Municipal designará un comité asesor y evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados por contrato de prestación de servicios profesionales con personas que estén en capacidad de ejecutar la evaluación de las propuestas, demostrando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El Comité asesor evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, y serán quienes recomendarán al señor Alcalde del MUNICIPIO o su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. (Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015).

El Comité asesor evaluador del proceso, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará al MUNICIPIO el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

En el tiempo que dure publicado el informe de evaluación de las propuestas de acuerdo al cronograma del Pliego de Condiciones, se recibirán a través de la plataforma www.colombiacompra.gov.co SECOP II; las observaciones al contenido de la evaluación, en la evaluación definitiva se podrá incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que la entidad lo estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común y se le dará la respectiva respuesta y se publicarán en la página web del Portal Único de Contratación en el SECOP en www.colombiacompra.gov.co SECOP II o se leerán en la audiencia.

Para las propuestas que se consideren con precio artificialmente bajo se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el o la continuidad de la oferta en el proceso explicando las razones. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015).

El comité evaluador realizará las evaluaciones de las propuestas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en este pliego de condiciones.

6.1.2 ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE EL PERÍODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El MUNICIPIO, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime convenientes de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las cuales serán resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se fije en comunicación escrita por la Secretaría general, advirtiéndose que con la aclaración solicitada no se podrá adicionar, mejorar o completar la propuesta.

De conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por el MUNICIPIO, en condiciones de igualdad para todos los proponentes. Siendo así, el proponente dispondrá del término indicado en el traslado del informe de evaluación para presentar debidamente subsanado el documento solicitado. El plazo anteriormente señalado, es de naturaleza preclusiva y por lo tanto vencido el mismo, no será considerado ningún documento presentado de manera extemporánea y la propuesta será declarada como no habilitado para continuar en el proceso.

6.2 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN. Los Proponentes podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo dentro del plazo establecidos en los Datos del Proceso de selección. (5 días hábiles). Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación. Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar mediante correo electrónico o documento impreso (copia dura), en el lugar, plazo y horario indicados en el cronograma del Proceso de selección. Las observaciones al informe de evaluación presentada en tiempo y lugar serán resueltas de forma previa al acto o audiencia que contenga la decisión de adjudicación o de declarar desierta la proceso de selección

6.3 FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁSFAVORABLE

EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI-CESAR evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditadolos requisitos habilitantes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, en procesos de licitación publica la oferta más ventajosa para el Municipio será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes ó formulas señaladas en el pliego de condiciones.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos como requisitos habilitantes, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por el Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de CIEN (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

FACTOR		PUNTAJE	
5.1.6.1- CALIDAD			
	5.1.6.1.2.- GRUPO DE TRABAJO.	15 PUNTOS	49 PUNTOS EN TOTAL.
	5.1.6.1.3.- BODEGA	15 PUNTOS	
	5.1.6.1.4.- PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO	7 PUNTOS	
	5.1.6.1.5.- PLAN DE CAPACITACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN CONTINUA	7 PUNTOS	
	5.1.6.1.6.- TRANSPORTE	5 PUNTOS	
5.1.6.2- FACTORES LEGALES	5.1.6.2.1. APOYO COMPRA LOCAL PEQUEÑOS PRODUCTORES (LEY 2046/2020)	10 PUNTOS	
	5.1.6.2.2. PUNTAJE POR CUOTA PARAFISCAL	06 PUNTOS	

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

	5.1.6.2.3. PROVEEDOR DIRECTO	06 PUNTOS
	5.1.6.2.4. SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL	10 PUNTOS
	5.1.6.2.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
	5.1.6.2.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
	5.1.6.2.7 MYPIMES	0,25 PUNTOS
5.1.6.3.- PRECIO		17,5 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS

Para efectos de la selección del contratista, El contratante considerará solamente como propuestas elegibles, aquellas cuyo puntaje total supere los OCHENTA (80) puntos. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, El municipio podrá a su juicio, declarar desierta la presente licitación publica.

6.3.1 CRITERIOS PARA PONDERAR EL EL FACTOR DE CALIDAD

A.) GRUPO DE TRABAJO (15 puntos)

PERSONAL	DESCRIPCION	CANTIDAD	PUNTAJE
COORDINADOR GENERAL	Profesional en ciencias económicas, administrativas y contables; con experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, y experiencia especifica de mínimo 3 años como Director General o coordinador en contratos relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos en programa de alimentación escolar y formación a titulo de postgrado en gerencia de empresas o alta gerencia.	1	4
	No cumple con los requisitos anteriores		0
NUTRICIONISTA	Profesional en Nutrición y Dietética, con experiencia profesional certificada de mínimo cinco años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, y experiencia especifica de mínimo 3 años como nutricionista en contratos de alimentación y/o suministro de alimentos en programa de alimentación escolar y/o a diferentes grupos poblacionales y formación a titulo de postgrado en sistemas de calidad.	1	4
	No cumple con los requisitos anteriores		0
JEFE DE BODEGA	Profesional, Tecnico o Tecnologo en cualquier área; con experiencia profesional certificada de mínimo tres años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, y experiencia especifica de mínimo 2 años como jefe o administrador de bodegas	1	4
	No cumple con los requisitos anteriores		0
MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	- Ser mayor de 18 años. - Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa. - Tener experiencia comprobada en la preparación de alimentos de mínimo un (1) Contrato de alimentación escolar. - Hoja de vida en formato único de hoja de la función pública firmada en original. - Carta de vecindad donde se acredite como lugar de residencia el Municipio de Agustin Codzzi - Cesar.	32	3
	No cumple con los anteriores requisitos	0	0

B.) BODEGA (15 PUNTOS)

CRITERIO	ITEM PARA LA CALIFICACIÓN	PUNTAJES
BODEGA	Por cada 30 m2 adicionales a los minimos exigidos se le asignaran 5 puntos hasta alcanzar máximo 15 puntos	15 PUNTOS

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

El proponente deberá acreditar que cuenta con una bodega de su propiedad, en arriendo o leasing para la ejecución del objeto contractual en el lugar de ejecución del proyecto. Para lo cual deberá allegar con la propuesta el certificado de libertad y tradición que acredite la propiedad, una promesa de contrato de arrendamiento o el contrato de arrendamiento sujeto a condición o el contrato de leasing. En el evento que el proponente sea plural, bastará que el requisito lo acredite cualquiera de los miembros.

Dicha bodega deberá contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente, con fecha de expedición no superior a un (1) año con concepto favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos o planta de ensamble, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros; Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar, el tipo y cantidad de los equipos son los definidos en el Anexo técnico de los lineamientos técnicos del PAE resolución 003/2026

Toda esta información será objeto de verificación en visita de inspección que realice el equipo evaluador dentro del plazo definido en el cronograma del proceso.

C.) PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO (7 PUNTOS) :

CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTAJES
PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO	Programa de Limpieza y Desinfección	2 PUNTOS
	Programa de Desechos Sólidos	2 PUNTOS
	Programa de Control de Plagas	2 PUNTOS
	Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua	1 PUNTOS
	NO PRESENTA	0 PUNTOS

Se deberá allegar con la propuesta un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en la bodega de almacenamiento o comedor escolar, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del MSPS y las demás normas complementarias, el cual debe incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas:

Programa de Limpieza y Desinfección: Los programas de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Debe estar por escrito todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias que se utilicen indicando las concentraciones o formas de uso, tiempos de contacto y los equipos e implementos requeridos para efectuar la operación y la periodicidad de las actividades. Debe contar con las fichas técnicas y hojas de seguridad de las sustancias químicas a utilizar, asi como el diseño e implementación de formatos de registro diario, para las actividades que deban realizar los manipuladores de alimentos, los cuales deben incluir la siguiente información: fecha, responsable, procedimiento realizado y agente utilizado.

Programa de Desechos Sólidos: Debe relacionar la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimiento que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo y procedimientos que garanticen el manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias, equipos y el deterioro del medio ambiente.

Programa de Control de Plagas: El proponente deberá entregar con su propuesta, un programa de control de plagas donde se establezcan todas las acciones de tipo preventivo para el control integral de plagas en la bodega y en las instituciones educativas beneficiadas.Este programa debe incluir mínimamente lo exigido por el Decreto 3075 de 1997, incluyendo la fumigación como parte del programa del control integral de plagas, de manera conjunta con las acciones de control físico y educativo.

Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua:

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Deberá entregarse con la propuesta el programa de abastecimiento de agua que contenga las estrategias a implementar para garantizar la utilización de agua para la limpieza y preparación de los alimentos en caso de que el comedor escolar no cuente con agua potable.

Relacionar las acciones a aplicar en casos de emergencia que impidan el normal suministro o abastecimiento de agua dada por contaminación de las fuentes de agua con sustancias químicas, daños en redes de suministro, suspensión del servicio, emergencias específicas y otros, prácticas de ahorro, uso efectivo y cuidado del agua.

Planeación de acciones conjuntas con las entidades competentes para monitorear la calidad del agua de consumo humano en instituciones educativas, estrategias a implementar para garantizar la utilización del agua segura para la limpieza, desinfección y preparación de los alimentos.

Con este programa se debe garantizar que el agua que se utilice en el servicio de alimentación sea de calidad potable en Municipios o lugares de prestación del servicio donde no exista servicio de acueducto o fuentes públicas autorizadas, es necesario establecer métodos físicos, químicos o biológicos para su potabilización.

D.) PLAN DE CAPACITACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN CONTINUA (7 PUNTOS)

Se deberá allegar con la propuesta un plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su vinculación. Dicho plan deberá tratar temas relacionados con el manejo adecuado de los alimentos en los procesos desarrollados de acuerdo con la priorización realizada. El plan deberá contener: metodología, duración, profesional que dicte la actualización, cronograma y temas específicos a impartir y se deberá impartir de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente.

CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTAJES
PLAN DE CAPACITACION Y/O ACTUALIZACIÓN CONTINUA	Duracion igual o mayor a 10 horas mensuales	2 PUNTOS
	Metodlogia	2 PUNTOS
	Perfil y Hoja de vida del profesional debidamente autorizado	2 PUNTOS
	Cronograma	1 PUNTOS
	NO PRESENTA	0 PUNTOS

E.) TRANSPORTE (5 PUNTOS)

El proponente deberá contar con mínimo CUATRO (4) vehículo, propio, en leasing o arrendado para el transporte de alimentos con destino a la ejecución del contrato.

REQUISITOS TÉCNICOS:

- Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final (Se refiere al uso de Recipientes isotérmicos, cavas, sistemas de refrigeración y/o congelación etc.).
- Los vehículos deben ser adecuados para el fin perseguido y fabricados con materiales tales que permitan una limpieza fácil y completa.
- Los vehículos transportadores de alimentos deberán llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: “Transporte de Alimentos”.
- Cabina de conducción limpia y libre de corrosión
- Tapicería limpia y en buen estado
- En cabina, no se evidencian sustancias toxicas, contaminantes o peligrosas. - Techos limpios, Piso seco y limpio, Paredes limpias.
- Ausencia de animales.
- Ausencia de olores desagradables o fuertes.
- Cinturones de seguridad limpio y en buen estado.
- Utilización de Estibas, recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

REQUISITOS DOCUMENTALES DE LOS VEHICULOS

- Programa de mantenimiento para unidades de frío (Si aplica)
- Actas de limpieza y desinfección de cada vehículo
- Certificado de manipulación de alimentos del conductor y ayudante si es el caso.
- Certificado que autoriza a cada vehículo a transportar el alimento expedido por autoridad sanitaria autorizada
- Tarjeta de propiedad. Si el vehículo tiene limitada la propiedad los documentos que autorice su utilización, se encuentra en leasing los respectivos contratos y la certificación de disposición total del mismo para la ejecución del contrato.

El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y normas de transporte para alimentos específicos.

Además, se deberá allegar con la propuesta Plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar. Así mismo deberá entregarse la información consolidada indicando las instituciones educativas que se atenderán bajo cada una de las modalidades establecidas.

El proponente que cumpla con todo lo requerido se le asignaran cinco (5) puntos a los que no cumplan cero (0) puntos.

6.3.2 CRITERIOS DE PONDERACION DE LOS FACTORES LEGALES DE ESCOGENCIA

A.) APOYO COMPRA LOCAL PEQUEÑOS PRODUCTORES (10 PUNTOS)

Adicional a las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, establecidas en un mínimo del 30% del valor destinado a compras de alimentos de acuerdo la Ley 2046 de 2020, se evaluará, para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo y la participación de pequeños productores locales y productores locales –agropecuarios, cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (Artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021), los siguientes factores:

Cuando el proponente se comprometa a adquirir sus productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción igual o mayor al 10%, adicional al porcentaje mínimo de que trata el articulo 7° de la ley 2046 de 2020, en lo correspondiente al valor destinado para compra de materia prima en cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, se le asignarán diez (10) puntos.

Cuando el proponente se comprometa a adquirir sus productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción inferior al 10%, adicional al porcentaje mínimo de que trata el articulo 7° de la ley 2046 de 2020 en lo correspondiente al valor destinado para compra de materia prima en cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, se le asignarán cinco (5) puntos.

Cuando el proponente NO se comprometa a adquirir sus productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción adicional al porcentaje mínimo de que trata el articulo 7° de la ley 2046 de 2020 en lo correspondiente al valor destinado para compra de materia prima en cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, se le asignarán cero (0) puntos

B.) PUNTAJE POR CUOTA PARAFISCAL (6) PUNTOS

Se asignará seis (6) puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso primero del Artículo 2.20.1.2.1 del decreto 248 de 2021, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

C.) PUNTAJE PROVEEDOR DIRECTO (6) PUNTOS.

Se asignará seis (6) puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único

Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CI/U), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

El proponente que no allegue documentación se le asignarán cero (0) puntos.

D.) ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS)

SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10
INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato N° 11, Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJES
DEL 0% AL 80 % DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	0
MAS DEL 80% HASTA EL 85% DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	3
MAS EL 85% HASTA EL 90% DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	4
MÁS DEL 90% DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el FORMATO N° 11 en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el FORMATO N° 11 no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

E.) PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1 PUNTO)

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará un puntaje adicional del UNO POR CIENTO (1%), es decir, 1 punto para los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

-La personal natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha del cierre del proceso de selección.

-Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el UNO POR CIENTO (1%), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

F.) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

G.) MIPYMES (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.3.3 CRITERIOS PARA PONDERAR EL FACTOR ECONOMICO

PRECIO DE LA PROPUESTA MÁXIMO (17,5 PUNTOS)

OFRECIMIENTO ECONÓMICO. El Proponente deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos en la Minuta de aquel y en los Documentos del Proceso de selección, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos. Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Minuta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones: **a)** Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos. **b)** IVA: El proponente dentro de su ofrecimiento económico deberá indicar si el bien o servicio objeto del convocatoria está gravado con IVA., y deberá presentarlo en forma independiente. En caso de que en la propuesta no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento económico incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido. Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá

dar lugar a que la propuesta se considere inadmisible. Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el Proponente debe tener en cuenta para elaborar su ofrecimiento económico. La enunciación de los mismos NO es taxativa, habida cuenta que la integración y elaboración del ofrecimiento económico es responsabilidad exclusiva del Proponente:

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES. Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR**. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto. **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre del Proceso de selección, y siempre y cuando en los Datos del Proceso de selección o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente. Así y para efectos de estructurar el valor del oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional, los de orden departamental y municipal.

PERSONAL. El Proponente deberá tener en cuenta en su propuesta los costos del personal que utilizaría para la ejecución del Contrato, las vacaciones y prestaciones legales y extralegales del mismo, de acuerdo a las tarifas reguladas.

RECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en los casos en que el comité evaluador estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan dicho valor. Una vez recibidas y analizadas las explicaciones, establecerá si dicha propuesta es admisible o no, para lo cual deberá estimar si el valor de la propuesta obedece a circunstancias objetivas del Proponente y su oferta, que no ponen en riesgo del proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para tales efectos será aceptable, entre otros, los siguientes documentos:

6.3.4 PONDERACION Y ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA PROPUESTA ECONOMICA

El cual se obtendrá de aplicar el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

Se calcula la media geométrica, MG con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles que no superen el presupuesto previsto para el presente proceso de selección incluido el presupuesto oficial una vez por cada tres propuestas hábiles o fracción.

En dicho caso se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Media Geométrica (MG)} = \sqrt[(n+m)]{P_1 * P_2 * \ldots\ldots * P_n * (Po_1 * Po_2 * \ldots\ldots * Po_m)}$$

Dónde:

n= Número de Propuestas hábiles.
m= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial dentro de la formula entendiéndose que el mismo ingresa

una vez por cada tres (3) propuestas o fracción.

P1, P2, …= Precio de las Propuestas
Po = Precio del Presupuesto Oficial

Y el puntaje se obtiene de la siguiente manera:

Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica MG.

Dn = [Yn – MG]

Donde

Yn es el Valor de cada propuesta

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

MG es la Media Geométrica Obtenida
Dn equivale a la diferencia respecto a la media geométrica MG.

La propuesta cuya diferencia respecto a la media geométrica MG, es decir cuyo valor Dn obtenido, sea el MENOR en valor absoluto recibirá 17,5 PUNTOS.

Las demás propuestas recibirán cada una 5 PUNTOS MENOS que la anterior, a medida que su Dn en valor absoluto se vaya haciendo MAYOR.

Para el calculo de la media geometrica y la asignacion de puntajes solo se tomara el valor unitario ofertado por el costo de la racion para preparar en sitio tipo almuerzo.

6.3.5 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Una mala estimación de las tasas y/o tarifas impositivas que aplican sobre el valor del suministro, y valores de salarios minimos legales en los casos que aplique, entre otros que estén debidamente reglados.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral

6.3.6 CALIFICACIÓN DEL PRECIO PROPONENTE ÚNICO.

Si en el proceso sólo se presente un proponente y cumple con todos los requisitos habilitantes, obtendrá el puntaje máximo por concepto de propuesta económica, siempre y cuando el valor total de su propuesta económica corregida sea igual o se encuentre por debajo del 100% del presupuesto oficial, en caso contrario la propuesta será rechazada. No obstante, lo anterior, si el valor total de su propuesta económica corregida es inferior al 90% del presupuesto oficial de la contratación que pretende celebrarse, y puede demostrar que no está cotizando precios artificialmente bajos, y que además, dichos precios no implican reducción de la calidad de los insumos, la propuesta será aceptada y se adjudicará el contrato.

6.4 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De acuerdo a los establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020.

6.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se procederá a conformar en forma descendente (de mayor a menor) un orden de elegibilidad. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto. DEFINICION DE PROPUESTAS HABILITADAS.

Se considerará que las propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos para la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia seguirá al siguiente proceso de evaluación, que consiste en la ponderación precisa y detallada de los factores técnicos, de calidad y económicos de escogencia para la selección de las oferta más favorable y ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en este pliego de condiciones.

Las propuestas que no cumplieron con alguno o algunos de los requisitos habilitantes establecidos para la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia y equipo mínimo de trabajo se considerarán no hábil y no continuarán al siguiente proceso de evaluación.

6.6 CRITERIO DE SUBSANABILIDAD PARA EL COMITÉ

En los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO podrá solicitar a los Oferentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus Ofertas, de conformidad con las siguientes reglas:

El MUNICIPIO podrá solicitar a los Oferentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del Oferente o que soporten el contenido de la Oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones), a fin de subsanar la Oferta.

Los Oferentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el MUNICIPIO, hasta antes de la audiencia de adjudicación, en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la Oferta.

El MUNICIPIO también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las Ofertas.

En ningún caso se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la Oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la Fecha de Cierre.

Los Oferentes aceptan, con el hecho de presentar la Oferta, que cualquier requerimiento o solicitud de subsane de que tratan el presente numeral se le podrá hacer por correo electrónico indicado en la Carta de Presentación de la Propuesta.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, las Ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, la preparación diligente de las Ofertas supone actuar de buena fe y con lealtad frente al MUNICIPIO y a los demás Oferentes.

6.7 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total del puntaje obtenido. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

La acreditación de los factores de desempate se hará de acuerdo a lo señalado en el decreto 1860 de 2021

6.7.1 PROCEDIMIENTO DEL SORTEO PARA DESEMPATE

En el caso de persistir el empate, luego de aplicar las reglas anteriores, se realizará un sorteo por balotas en audiencia pública que será conducida por el funcionario que el MUNICIPIO delegue para ello, y que se realizará el mismo día y hora de la adjudicación.

El sorteo se llevará a cabo con balotas, mediante el siguiente procedimiento:

- Cada proponente empatado escogerá una balota de un color o un número determinado. En el caso de los proponentes empatados que no asistan, su balota será escogida por un funcionario del MUNICIPIO.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

- Las balotas serán introducidas en una bolsa de tela negra.
- El funcionario delegado por el MUNICIPIO para dirigir el sorteo, sacará balota por balota de la bolsa.
- La primera balota en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.
- Los resultados del sorteo serán consignados en acta la cual será suscrita por los funcionarios del MUNICIPIO, los proponentes empatados, por lo menos un representante de las veedurías sociales si hay alguno presente y demás interesados que asistan a ella.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co

CAPITULO SEPTIMO

7. DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO Y OTRAS DISPOSICIONES

7.1 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El MUNICIPIO suscribirá el contrato con el proponente que presenta la Propuesta más favorable a los fines que busca, entendiéndose como tal aquella que cumpla todos los requisitos exigidos en este documento y aplicando los procedimientos de selección objetiva indicados por las normas de contratación estatal vigentes.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, se realizará la adjudicación o declaratoria de desierta de forma obligatoria, en AUDIENCIA PÚBLICA y mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

La Audiencia Pública se realizará en el lugar, fecha y hora establecidas en el cronograma de la Licitación.

En todo caso, la audiencia pública de adjudicación se realizará en un día hábil.

En dicha Audiencia, participarán el representante legal de EL MUNICIPIO o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar, además podrán intervenir los servidores públicos de EL MUNICIPIO que hayan elaborado los estudios y evaluación del proceso, los proponentes, las organizaciones de veedurías ciudadanas.

La realización de la audiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. Para agilizar la audiencia EL MUNICIPIO publicará con anterioridad a la realización de la audiencia las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes, al informe de evaluación de propuestas, en la oportunidad establecida en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2. En la audiencia, se concederá el uso de la palabra al vocero de cada proponente, por una sola vez, lo cual se hará siguiendo el orden alfabético que corresponda al nombre o razón social de los oferentes según sea el caso. Para tal efecto, los respectivos voceros acreditarán su calidad de representante legal o apoderado al momento de hacer su inscripción.

Los proponentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación de las propuestas. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente, y estará limitada a la duración máxima de CINCO (5) minutos.

Los representantes legales o apoderados de los proponentes y demás asistentes podrán renunciar a su derecho a intervenir como voceros en el momento en que se les conceda el uso de la palabra.

3. EL MUNICIPIO concederá nuevamente el uso de la palabra a los proponentes, con el fin de que repliquen las observaciones que hayan efectuado los intervinientes, con una duración máxima de CINCO (5) minutos por proponente.

4. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio del jefe de la Entidad o su delegado requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Al declarar la suspensión, el Presidente de la audiencia fijará la fecha y hora de su reiniciación.

5. Una vez finalizadas las intervenciones de los oferentes presentes, se procederá a conceder el uso de la palabra a las organizaciones de veedurías ciudadanas y a los medios de comunicación, durante el mismo período de tiempo.

6. Concluidas las intervenciones, se dispondrá de un receso de una (1) hora, prorrogable por el tiempo que el Presidente de la audiencia estime conveniente, para analizar las intervenciones de los asistentes y adoptar la decisión sobre la adjudicación y elaborar el acto administrativo correspondiente.

7. Reiniciada la audiencia, el Presidente procederá a dar lectura a las respuestas definitivas, debidamente motivadas, de las observaciones presentadas por los proponentes y a adjudicar o declarar desierta la licitación. El Presidente de la reunión dará lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso.

8. El jefe de la entidad o su delegado procederá a adoptar la decisión que corresponda y ordenará su notificación y publicación.

9. De la audiencia pública se levantará un acta, en la cual se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en desarrollo de la misma se hubieren producido. El acta de audiencia se publicará en el portal único de contratación estatal.

10. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

7.1.1 ADJUDICACIÓN.

EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR adjudicará el Contrato en el plazo establecido en el Cronograma del Proceso de selección, en audiencia pública conforme a las normas vigentes en materia de contratación. Esta decisión será notificada al proponente favorecido en la audiencia pública de adjudicación y comunicada a los demás proponentes en tal audiencia, o a través de la página web. La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 del ley 1150 de 2007

7.2 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto administrativo de adjudicación debe estar debidamente motivado, es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario, y no será susceptible de recurso.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

7.3 PLAZO, FORMA Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El MUNICIPIO hará la adjudicación de la presente convocatoria en audiencia pública mediante resolución motivada, la cual se notificará al proponente favorecido en la forma establecida para los actos administrativos y se comunicará a los demás interesados, en el plazo y la fecha indicados en el cronograma, a través de su publicación en el portal único de contratación estatal.

No obstante, el MUNICIPIO podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que la necesidad así lo exija. Si esta no se surtiera de esta forma por cualquier causa esta se notificará por aviso y por correo a cada uno de los interesados.

7.4 DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la presente Convocatoria Pública, cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general, cuando falte voluntad de participación, mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con los artículos 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993 y 5 de la Ley 1150 de 2007.

Además, EL MUNICIPIO podrá declarar desierto el proceso de contratación por las siguientes causas específicas:

1 Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.

2 Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.

3 Cuando no se presente proponente alguno.

4 Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste al pliego de condiciones.

5 Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

Para no declarar desierto la Convocatoria Pública deberá existir por lo menos (1) propuesta hábil, entendida esta como la que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

7.5 ACEPTACIÓN DEL PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

El (los) oferente (s) manifestará (n) expresamente su aceptación al proyecto de minuta del contrato en la oferta. En el evento de guardar silencio se entenderá.

7.6 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. El Proponente seleccionado deberá suscribir el Contrato a través d ela plataforma www.colombiacompra.gov.co SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, si el **PROPONENTE** seleccionado no suscribiere el Contrato dentro del término señalado, por causas a él imputables, o no entregare los documentos necesarios para iniciar la ejecución del Contrato en los términos previstos en los Datos del Proceso de selección**, EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** procederá a hacer efectivo el valor del garantía de seriedad del propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** estime no cubiertos por la mencionada garantía. En este caso, **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** podrá asignar el Contrato al Proponente calificado en segundo lugar, quien deberá suscribir el Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. De no hacerlo, **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** hará efectivo el valor de la garantía de seriedad de la propuesta. Igual procedimiento se podrá surtir si el nuevo Proponente seleccionado no suscribiere el Contrato.

7.7 DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS. Al Proponente seleccionado, al igual que a los restantes Proponentes, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el Contrato y la garantía única debidamente aprobada; y siempre que el primero hubiere aportado los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales de ejecución del contrato. Habrá también lugar a la devolución de la garantía cuando el acto administrativo por medio del cual **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** declara desierta del Proceso de selección, quede en firme.

CAPÍTULO OCTAVO.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

8.1 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. En el desarrollo de la ejecución del presente contrato se podrán presentar algunos imprevistos y riesgos los cuales tendrá que asumir el Contratista o la Entidad, como son: En desarrollo de lo señalado en la ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 80 de 1993. Artículo 25 numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación; su tipificación, estimación, y asignación. Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al estado y la sociedad. En consecuencia; solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, el Municipio AGUSTÍN CODAZZI, CESAR no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

8.2 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS. RIESGO PREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia. **RIESGO IMPREVISIBLE**: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato. **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO**: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. **ASIGNACIÓN DEL RIESGO**: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante. **CALIFICACIÓN DEL RIESGO**: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar El Municipio AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, Departamento del Cesar; presenta a continuación una relación de los riesgos que pueden llegar a presentarse en cualquiera de las etapas contractuales.

8.3 ANÁLISIS DE RIESGOS. De conformidad con en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos, proyecto de pliegos y pliego de condiciones definitivo, los interesados se pronunciaran sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles realizada por la Entidad, el impacto de los mismo con el fin de ser revisados por la misma y establecer su distribución definitiva constituida. Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto y especialista en la actividad a ejecutar asumirá los costos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo deberá asumir aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al estado. En consecuencia, el Municipio no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, mitigar o prevenir los efectos de los riesgos asumidos por el contratista. Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

8.3.1 LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

8.3.2 ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

8.3.3 LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

8.3.4 IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

8.3.5 ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios. Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA",** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

8.4 EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL ESTUDIO EN MENCIÓN RECOMIENDA.

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo: Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental. Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación. El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista. Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado. Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	15%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud	Riesgo medio

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

				que le ha conducido a pérdida.	
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

CAPITULO NOVENO

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de la misma y condiciones de la contratación, el Municipio ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir el contratista a favor del Municipio, consistente en póliza de seguros o cualquiera de los demás mecanismos permitidos por la ley tales como patrimonio autónomo y garantía bancaria, a su costa y a favor del Municipio, ante una entidad bancaria o de seguros, o cualquiera otra entidad que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera para la venta de estos productos y el correspondiente otorgamiento de los amparos exigidos, la cual deberá tener los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del 10% del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro mesesmás.

b) **Calidad del servicio:** con la finalidad de cubrir al contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; por valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** con el objeto de cubrir al Municipio frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

d) **Buen Manejo y Correcta inversión del Anticipo:** El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación.

e) **Responsabilidad Civil Extracontractual**, Además de los amparos enumerados, el Municipio exigirá al contratista que tome en su favor una póliza de responsabilidad civil extracontractual ante una compañía aseguradora con autorización para funcionar en Colombia expedida por la superintendencia financiera, por medio de la cual seampare:

- Predios, labores yoperaciones.
- Dañoemergente
- Lucrocesante
- Amparopatronal
- Perjuiciosextrapatrimoniales
- Actos del contratista y de los subcontratistas, salvo que tengan su propio seguro de responsabilidadextracontractual
- Vehículos propios y nopropios

- Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada
- Protección de losbienes

Lo anterior con la finalidad de proteger a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros derivas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, o de sus empleados o dependientes o subcontratistas (a menos que estos últimos cuente con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto), por un valor igual a cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al Municipio, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados

Nota: En todo caso, Como requisito de legalización el municipio AGUSTÍN CODAZZI, CESAR deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato.

CAPITULO DECIMO

10. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Del análisis efectuado. de los presentes estudios previos, dentro del análisis del sector en la perspectiva internacional; y en razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección si se encuentra cobijado por tratados de libre comercio, en este caso el realizado entre Colombia & Guatemala, y por lo estipulado en decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN para lo cual se le debe dar trato de nacionales a oferentes extranjeros, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de2015.

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal incluida**	**Valor a partir del cual es aplicable el** **Acuerdo Comercial para Entidades** **Especiales del Nivel Nacional**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Bienes y servicios		
Canadá	Si	**$714´000.000**	NO	NO
		Servicios de construcción		
		$14.396´882.000		
		Bienes y servicios		
Chile	Si	$616´448.000	NO	NO
		Servicios de construcción		
		$14.010´191.000		
Estados Unidos	Si	Bienes y servicios	NO	NO
		$457´683.000		
		Servicios de construcción		

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

		$14.645´862.000		
El Salvador	No	Bienes, servicios y servicios de construcción $ 0	NO	NO
Guatemala (lo mismo que el salvador)				
Honduras (lo mismo que el salvador)				
Estados AELC		Bienes y servicios		
	Si	$560´408.000 Servicios de construcción $14.010´191.000	NO	NO
México	No	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Unión Europea		Bienes y servicios		
	Sl	$560´408.000 Servicios de construcción $14.010´191.000	NO	NO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

FORMATOS QUE DEBEN DILIGENCIAR LOS PROPONENTES

- FORMATO N° 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FORMATO N° 2 y 3: FORMULARIOS DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES
- FORMATO N° 4: CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO INHABILIDAD
- FORMATO N° 5: CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO SOBRE APORTES PARAFISCALES
- FORMATO N° 6: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- FORMATO N° 7. RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS
- FORMATO N° 8: CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO
- FORMATO N° 9: FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.
- FORMATO N° 10: ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
- FORMATO N° 11: INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

FORMATO N° 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: _____ Señores

ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI,
REF. : PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. LP N°--001.2026
---------.

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la Proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es **" SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR, VIGENCIA 2026"**

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en el pliego de condiciones. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.**

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el pliego de condiciones del proceso de selección en referencia e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

3. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.

4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.

5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

6. Que con la firma del presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente (o los integrantes del proponente si el mismo es un consorcio o unión temporal)que no se encuentra incurso dentro del inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

7. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General del República

8. Que acepto las condiciones técnicas para la prestación del servicio, en los términos indicados en el pliego de condiciones y en el contrato, si éste llegare a suscribirse.

9. Que responderé por la calidad del servicio prestado, sin perjuicio del constitución de las garantías exigidas en el pliego de condiciones.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

10. Que leí cuidadosamente el pliego de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

11. Que conozco todas las adendas expedidas al pliego de condiciones

12. Que conozco todos los documentos sobre preguntas y respuestas:

13. Que cuento con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del Proceso de selección Pública.

14. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del proponente	
Cédula de ciudadanía o NIT	
Representante legal	
País de origen del proponente	

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre de cada una de las partes que lo conforman)

15. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal:

16. Que la presente propuesta consta de (_) folios debidamente numerados.

17. Que el proponente o alguno de sus integrantes SI NO ha sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos dos (2) años contados a partir del fecha de cierre del presente Selección.

18. Que el % del personal con el que se ejecutará el contrato, es de origen nacional.

20. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: _____

Ciudad: _____

Teléfono(s): _____

Fax :_____

Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: ___ Nit:
Nombre del Representante Legal: _____C.C. Nº_____de

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

FORMATO N° 2

FORMATO DE CONFORMACION DE CONSORCIOS

XX, de_____ de _____2.026

Señores
ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI,

REF. : PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. LP N°--001.2026
----------.

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de selección por licitación pública, Nº_____cuyo objeto es _____ _____, por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
2. El consorcio está integrado por:
3. El representante del Consorcio es: _____, identificado con cédula de ciudadanía Nº_____ de_____ , quien está expresamente facultado para firmar el presente contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplia y suficientes facultades.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio, es solidaria de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993. – con la siguiente participación:

NOMBRE	PARTICIPACION

Para constancia se firma en a los _____ días del mes de_____ de 2025

Atentamente,

Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcio.

Nombre y firma del representante legal.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

FORMATO N° 3

FORMATO DE UNIONES TEMPORALES

XXX, de _____ de _____2026.

Señores
ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

REF. : PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. LP N°--001.2026

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal, para participar en el proceso de selección por licitación pública, Nº _____cuyo objeto es _____, por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

2. La Unión Temporal está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACION

3. El representante de la Unión temporal es: _____, identificado con cédula de ciudadanía Nº_____ de_____ , quien está expresamente facultado para firmar el presente contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplia y suficientes facultades.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal, es solidaria de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993.

Nota: El siguiente numeral se debe llenar obligatoriamente para las Uniones Temporales.

Para constancia se firma en a los días del mes de_____ de _____ de 2026

Atentamente,

Nombre y firma de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

Nombre y firma del representante legal

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

FORMATO N° 4

CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO INHABILIDAD

Señores
ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

REF. : PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. LP N°--001.2026

OBJETO:_____

Declaramos que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. (Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta.) Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Nit _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. N o. _____ de _____

Matricula Profesional_____

Dirección _____

Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

FORMATO N° 5:
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como sigue:

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de contratación]

LA ANTERIOR PREVISIÓN APLICA PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA LAS CUALES DEBERÁN ACREDITAR ESTE REQUISITO RESPECTO DEL PERSONAL VINCULADO EN COLOMBIA.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS Y, NO SE INCLUIRÁ LA EXPRESIÓN “BAJO JURAMENTO”. CUANDO LA FIRME EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ CONTENER ESTA EXPRESIÓN.

Dada en _____, a los (XX) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

(PERSONAS NATURALES)

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y/o el de mis empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016),

[En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección]

ESTA PREVISIONES APLICAN PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA LAS CUALES DEBERÁN ACREDITAR ESTE REQUISITO RESPECTO DEL PERSONAL VINCULADO EN COLOMBIA.

En virtud de lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, (Marcar con X) manifiesto que como persona natural empleadora me encuentro exonerada de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto (persona natural o jurídica) que dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

FORMATO N° 6:

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: ....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de.....) que en adelante se denominará el PROPONENTE, y los funcionarios abajo firmantes, debidamente identificados, que en adelante se denominaran LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el Municipio Agustin Codazzi, adelanta un proceso contractual que tiene el siguiente objeto: XXXXXX. Que el PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio Agustin Codazzi, Cesar, en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso contractual referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Proponente. Declaro no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Proponente. Declaro que toda la información que suministré y suministraré al Municipio Agustin Codazzi, Cesar, es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Proponente. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Proponente. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.

QUINTA: Proponente. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al Pliego de Condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

SEXTA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para proferir decisión a favor de algún proponente u otorgar ventaja impropia.

SEPTIMA: Entidad. Declaro que el Pliego de Condiciones está ajustado a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita por el Municipio Agustin Codazzi y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º.de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al Municipio Agustin Codazzi, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones de la referencia y en el contrato.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

QUINTO: Proponente -Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente

documento, se suscribe en la ciudad de

el día

EL PROPONENTE, LA ENTIDAD,

Firma
C.C No.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

FORMATO N° 7.
CERTIFICACION DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

ENTIDAD CONTRATANTE	N°	OBJETO	VALOR EN SMMLV	CONSECUTIVO RUP	CODIGO UNSPSC (RUP)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	INTEGRANTE UNION TEMPORAL

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

FORMATO N° 8:
CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO

Ciudad y fecha

Señores
ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

REF. : PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. LP N°--001.2026

OBJETO:_____

Yo, _____, identificado con cedula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, me comprometo a prestar mis servicios como_____, con la dedicación establecida en el pliego de condiciones, al proponente _____, en el proceso de selección de la referencia y la ejecución del contrato, en caso de que este resultare adjudicatario.

Declaro bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no he sido sancionado dentro de los dos años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

Atentamente,

Firma

Nombre

Cedula

cargo dentro del proyecto

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

FORMATO N° 9

OFRECIMIENTO ECONÓMICO

Ciudad y fecha

Señores
ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

REF. : PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. LP N°--001.2026

OBJETO:_____

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de _____, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, oferto en firme, de forma irrevocable y como precio fijo y global, con destino a la celebración del contrato objeto del presente proceso, ofrezco proveer los servicios correspondientes que se relacionan a continuación, bajo las características técnicas establecidas por el Municipio Agustin Codazzi, en los términos y conforme a las condiciones y cantidades, así:

GRADO	NO. RAC	DIAS	VR UNIT.	VALOR TOTAL
PREESCOLAR				
PRIMARIA 1°, 2°, 3°				
PRIMARIA 4°, 5°				
SECUNDARIA 6°, 7°, 8°, 9°				
MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO 10°, 11°				
TOTAL				

Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono(s): _____
Fax :_____
Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: ___ Nit:
Nombre del Representante Legal: _____C.C. Nº_____de

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

FORMATO 10A –

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Ciudad y fecha

Señores
ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

REF. : PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. LP N°--001.2026

OBJETO:_____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[**Opción 1.** Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	**Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[**Opción 2.** Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	**Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica**	**Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo**
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente/ Director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Director de desarrollo tecnológico]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico

En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 2026

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

FORMATO 10B –

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
REF. : PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. LP N°--001.2026

OBJETO:_____

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia aporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural]

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

FORMATO 10C –

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

(ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
REF. : PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. LP N°--001.2026

OBJETO:_____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa] ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__

_____

[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa]

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

_____

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

FORMATO N° 11

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores
ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
REF. : PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. LP N°--001.2026

OBJETO:_____

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. . _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

ANEXO 2

PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR**
CONTRATISTA:	**Xxxxxxxxx**
C.C.	**Xxxxxxxxx**
DIRECCIÓN:	**Xxxxxxxxx**
TELEFONO:	**Xxxxxxxxx**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR, VIGENCIA 2025"**
VALOR:	
PLAZO:	**Xxxxxxxxxxxxxxxxx**

Entre los suscritos a saber: por una parte **XXXXXXXXXX**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número XXXXXX expedida en XXXXX - Cesar, en Calidad de Alcalde del Municipio Agustin Codazzi - Cesar, posesionado mediante acta 01 de fecha 01 de Enero de 2016 emanada ante el Notario Único del Municipio de xxxxxxx facultado para suscribir este tipo de acuerdos y quien en el presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra _____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, domiciliado en _____, actuando en nombre de _____, con NIT _____, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, quien para los efectos legales de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que en materia contractual al Municipio le son aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas de contratación estatal vigentes. **b)** Que previo el trámite de la Licitación Pública No. _____ se adjudicó el presente contrato a través de la Resolución No. _____ de fecha _____ **c)** Que el Alcalde está debidamente facultado para celebrar esta clase de contrato de conformidad con el Art.2, con el Lit. b) del Num. 3º del Art. 11, con el Num. 1º del Art. 32, y con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **d)** Que el presente contrato se regirá en especial por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga al **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR, VIGENCIA 2025"** de conformidad con las estipulaciones del presente documento, con el pliego de condiciones que rigió el proceso de selección de contratista en virtud del cual se adjudicó el presente contrato y con la oferta presentada por el contratista dentro del mencionado proceso, en ese orden. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor definitivo del presente contrato será el resultado de multiplicar las cantidades de RACIONES efectivamente ejecutadas, por los precios unitarios fijos estipulados en la propuesta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos fiscales y de constitución o toma de garantías, el valor del presente contrato es el valor propuesto por EL CONTRATISTA en su propuesta económica, es decir, la suma de _____ PESOS ($_____). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato incluye todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de las actividades del cobtrato, de manera que EL MUNICIPIO no despachara favorablemente reclamos de solicitudes de reajuste efectuados por el contratista por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato y que fueron previsibles al momento de presentación de su oferta. **TERCERA: FORMA DE PAGO :** EL Municipio pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor del contrato en cuotas parciales mensuales, teniendo en cuenta para ello las cantidades de raciones que el contratista operador haya servido, siempre que cumpla las siguientes condiciones**: Para que el SUPERVISOR autorice los PAGOS PARCIALES del valor del contrato, es necesario que**: **a)** Que el contratista levante un acta de entrega parcial especificando: El tipo, las cantidades de raciones servidas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad total requerida y al cronograma de ejecución del programa, el periodo dentro del cual se sirvieron las raciones, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista. **b)** Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la ejecución del programa, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG. **c)** Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. **d)** Que el interventor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial o final, según sea el caso, manifestando su recibo a satisfacción. **e)** Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. **Para el SUPERVISOR autorice el ÚLITMO PAGO**, es necesario que: **a)** Que el contratista levante un acta de entrega parcial especificando: El tipo, las cantidades de raciones servidas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

avance y el faltante frente a la cantidad total requerida y al cronograma de ejecución del programa, el periodo dentro del cual se sirvieron las raciones, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista. **b)** Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la ejecución del programa, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG. **c)** Que el contratista aporte un proyecto del acta de terminación del contrato y liquidación de mutuo acuerdo del mismo, y esta acta obtenga el visto bueno del interventor y del supervisor y se encuentre debidamente firmada por el contratista, **d)** Que el contratista aporte la prueba del pago de nómina (salarios y prestaciones sociales), seguridad social y aportes parafiscales. **e)** Que el supervisor expida un certificado de recibo final a entera satisfacción del Municipio y del. **f)** Que el contratista presente la factura de cobro respectiva. **Nota**: los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, siempre que esta cumpla con los requisitos exigidos.. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del contrato se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **XXX** del **XX** de **XXX** del 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal vigencia fisca 2025, por valor de **XXXXXX MCTE**. **QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor o interventor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución; **2)** Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa; **3)** Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido; **4)** Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente; **5)** En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes; **6)** Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan; **7)** Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad**; 8)** Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del "Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales"; (Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Ejecución del PAE expedidos por el MEN Resolución 16432 de 2015). **9)** Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del Programa, los análisis microbiológicos realizados a cada uno de los componentes que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. **10)** Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente; **11)** Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan**; 13)** Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN; **14)** Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el "Anexo número 2 – Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo" (Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Ejecución del PAE expedidos por el MEN Resolución 16432 de 2015); **15)** Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón del "Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales" (Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Ejecución del PAE expedidos por el MEN Resolución 16432 de 2015) y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta Resolución, previa autorización del supervisor y/o interventor del contrato; **16)** Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto; **17)** Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria; **18)** Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos; **19)** Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido; **20)** Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio; **21)** Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. **22)** Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la entidad y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control; **23)** Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado; **24)** Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa; **25)** Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN; **26)** Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE. **Obligaciones del Personal manipulador de alimentos designado por el Operador**: Es responsabilidad del personal manipulador de alimentos: **a)** Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos**; b)** Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores; **c)** Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal; **d)** Cumplir las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios, y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos, de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico presentado por el Operador, diligenciando los formatos; **e)** Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos; **f)** Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos; **g)** Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos; **h)** Llevar registro diario (kárdex) de ingreso y salida de alimentos; **i)** Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado**; j)** Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón; **k)** Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente**; l)** Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar; **m)** Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la interventoría, supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. **Nota:** Además de las obligaciones y especificas señaladas anteriormente, el operador deberá cumplir con cualquier otra obligación que este directamente relacionada con la ejecución del programa y que este encaminada al adecuado y oportuno cumplimiento del mismo **SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones generales del contratista las siguientes: **a** Serán obligaciones generales del contratista las siguientes: **1**. Conocer a cabalidad los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar, para realizar una adecuada operación del mismo. **2**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato**. 3**. Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización. **4.** No usar el Programa de Alimentación Escolar con fines políticos, electorales, comerciales y cualquier otro distinto a los fines establecidos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la misma. Cuando se presenten estas peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la terminación del contrato. **6.** Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual

debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE y en la normatividad sanitaria vigente. **7.** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa. **8.** Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del PAE, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. **9.** Utilizar la imagen institucional del MEN y del Municipio en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio. **10**. Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión y/o interventoría en el marco del Programa. **11**. Acatar las recomendaciones y observaciones efectuadas por la supervisión o y/o interventoría para el buen desarrollo del PAE. **12.** Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa. **13**. Mantener comunicación permanente con el MEN, la Entidad Territorial y la supervisión y/o interventoría del Programa.._ **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **1)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **2)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato 3**)** Contratar al interventor del contrato y designar el supervisor 4**)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **5)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **6)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **7)** Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de las activiades del contrato, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. **8)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. **9)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo**. 10)** Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de las activiades del contrato, las de modificación de cantidades de obra, las de recibo parcial y final de activiades del contrato, la de liquidación del contrato**,** y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.. **OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL:** El contratista deberá ejecutar las obligaciones derivadas del contrato en un plazo máximo de _____**CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos de ejecución del contrato: **Por parte del Contratista:** Constitución de las garantías exigidas.. **Por parte de la entidad contratante:** Aprobación de las garantías constituidas por el contratista, siempre que cumpla con los requisitos de suma asegurada, vigencia y amparos exigidos. Registro Presupuestal. **Parágrafo:** El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato estará vigente desde la suscripción del contrato hasta su liquidación. **NOVENA: PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo de ejecución del contrato, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de adición en tiempo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta. Dicha solicitud no podrá hacerse con menos de diez (10) días calendario anterior al vencimiento del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iníciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de mantener vigentes las garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el Municipio por no haberlos mantenido vigentes. **DECIMA: SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione, sin que para el efecto del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes. Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al interventor y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El objeto del contrato será ejecutado en el Municipio Agustín Codazzi, Cesar**,** especificamente en el Corregimientos de La Loma. Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá como el domicilio contractual el Municipio Agustin Codazzi - Cesar. **DECIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las normas legales antes mencionadas, ocasionen gastos o costos será a cargo del Contratista. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL MUNICIPIO, por razón de cualquier violación de la Ley por parte del CONTRATISTA. Si El

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

CONTRATISTA realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en ésta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución. **DECIMA TERCERA: EQUIPO DE TRABAJO:** 13.1. Para la ejecución de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a proporcionar el personal calificado de acuerdo con la Propuesta técnica aprobada por el Municipio. Si fuere necesario sustituir personal ofrecido, los reemplazos vinculados a las activiades del contrato contratadas deberán contar con la aprobación previa y escrita del interventor y deberán tener iguales o mejores condiciones de idoneidad y experiencia. 13.2. Todo el personal empleado por el CONTRATISTA para la ejecución de las actividades, se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y EL MUNICIPIO vinculación laboral alguna. 13.3. El CONTRATISTA seleccionará y vinculará autónomamente el personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto de este Contrato, será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que por Ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiera con dicho personal, en consecuencia, la remuneración y pago de prestaciones sociales que se causen a favor del personal que participe en la ejecución de las activiades del contrato, serán canceladas en su totalidad por el CONTRATISTA. No obstante lo anterior la vinculación de personal directivo y calificado requiere aprobación del MUNICIPIO. 13.4 El interventor comunicará al CONTRATISTA, sobre la deficiencia, anomalía, negligencia o mala conducta, en que incurra cualquier persona que de él depende o de subcontratistas, con el fin de que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar. **DÉCIMA SEXTA: CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las activiades del contrato, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, el Contratista deberá tomar las medidas que el caso exija, sin solicitar autorizaciones previas del Interventor, debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer, o sobre la extensión del plazo de ejecución de la activiades del contrato, requerido por causa de la misma emergencia. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la emergencia, informar de ésta por escrito al interventor. Una vez el Contratista presente el respectivo estimativo, el interventor, previo estudio de las causas que haya originado la emergencia, recomendará al MUNICIPIO, hacer o no pagos o extensiones de plazos solicitados con base en dicho estimativo. El MUNICIPIO asumirá los mayores costos siempre que la causa de la emergencia no le sea imputable al Contratista, el personal de éste o a los subcontratistas del mismo.. **DECIMA NOVENA: DECIMA NOVENA: GARANTIAS:** El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio Agustín Codazzi, Cesar, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas: **a)CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO**, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. **b). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. Además, EL CONTRATISTA tomará en su favor, una de c**) CALIDAD DEL SERVICIO**; Con el objeto de cubrir al Municipio frente a los perjuicios que se le puedan causar por la deficiente o mala calidad del servicio, en una cuantía equivalente al 15% del Valor del Contrato y una Vigencia igual al plazo de ejecución y un Año más. **DECIMA NOVENA: CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del contrato, ni total ni parcialmente, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante y en los casos expresamente señalados en la Ley, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En ningún caso se aceptará la cesión entre integrantes de un mismo consorcio o unión temporal. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. **VIGESIMA: SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato, ni total ni parcialmente, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante y en los casos expresamente señalados en la Ley, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la subcontratación. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato, de manera que continuará siendo el único responsable de los agentes, empleados o trabajadores del subcontratista, en tal forma, como si éstos fueren actos, fallas o negligencias suyas, de sus agentes, empleados o trabajadores. EL CONTRATISTA será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra EL Contratante. EL MUNICIPIO podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **PARAGRAFO:** Los subcontratistas previamente aprobados por escrito por el MUNICIPIO deberán ejecutar ellos mismos las actividades subcontratadas, pues no serán permitidos segundos subcontratos. **VIGESIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Entre **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** y/o las personas que este ocupe, para ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral, tampoco existirá dicha relación en entre EL MUNICIPIO y los

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

SUBCONTRATISTAS. **VIGESIMA SEGUNDA**: **PENAL PECUNIARIA:** La cláusula penal pecuniaria se incluirá en el texto del contrato y se estipula en la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y de forma proporcional al avance de la programación de actividades, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al MUNICIPIO, por el incumplimiento total o parcial del contrato o en caso de declaratoria de caducidad, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el contrato que se celebrará, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. EL MUNICIPIO, podrá hacer efectiva la cláusula mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, tomar directamente su valor de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiera, para lo cual se entiende expresamente autorizado el contratante con la suscripción del contrato. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, por hacer efectivas las garantías que constituya. No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **VIGESIMA TERCERA: MULTA:** El contratante, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista y previo informe técnico del interventor, tendrá la facultad de imponer multas al contratista sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo, respetando en todo momento el principio fundamentalísimo del derecho al debido proceso, con el objeto de conminarlo a cumplir con sus obligaciones, y solo mientras esté pendiente la ejecución de alguna de ellas. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el contratante entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización. En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías constituidas a favor de la entidad contratante y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. El procedimiento para la imposición de la multa será el descrito en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Las multas se harán efectivas directamente por la entidad pudiendo acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante, el Municipio proferirá el acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro. El Municipio reportará a la Cámara de Comercio, por medios electrónicos, la información sobre cualquier multa impuesta. **VIGESIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** Sin perjuicio de la contratación de la Interventoría para la inspección, vigilancia y control de la ejecución de la activiades del contrato, el Municipio Agustín Codazzi, Cesar, ejercerá la supervisión de la misma a través de un funcionario designado por el Secretario de Gobierno Municipal, con la idoneidad para verificar el cumplimiento del contrato a entera satisfacción de la entidad, lo que de ninguna manera significará la exclusión de su responsabilidad en los hechos u omisiones de este último. **El supervisor deberá cumplir las siguientes funciones:** 1). El supervisor del contrato, hará las veces de mediador entre el constratista y la entidad, en caso de presentarse una diferencia entre estos respecto de las obligaciones del contrato. 2). Sera el responsable de responder de entregar la información que requiera el contratista por conducto del Interventor. 3). Tendrá la obligación de requerir a la oficina Jurídica la imposición de las sanciones o las medidas conminatorias que sean necesarias para conminar al consultor al cumplimiento de sus obligaciones, previo informe de interventoría donde se resalten las razones del incumplimiento. 4). Ejercer todas las actuaciones que sean necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones de la entidad siempre que estas no concurran con las establecidas para la interventoría externa y que no generen mayor erogaciones para el Municipio. 5). Hacer Parte del Comité Tecnico de la activiades del contrato **VIGESIMA SEXTA: DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR:** EL CONTRATISTA quedara exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las activiades en ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte del MUNICIPIO que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demande la construcciones y reparaciones de las afectadas serán por cuenta del MUNICIPIO, siempre que el CONTRATISTA haya dado aviso al MUNICIPIO sobre la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos las cuales motivaron y la diligencia con que el CONTRATISTA, actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de Secretaria de Obras Publicas Municipal. Todas las activiades del contrato adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. EL CONTRATISTA, deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y perdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que el MUNICIPIO concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán además por cuenta del CONTRATISTA, todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar con EL MUNICIPIO, previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativa 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (Boletín de Responsables Fiscales), en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66) y en la Ley 1474 de 2011 y los Artículos 2.2.1.12.2.5 Y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden a la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables los poderes exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 789 de 2002 sobre terminación por incumplimiento en el pago de aportes parafiscales, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. **VIGESIMA NOVENA: RECLAMOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo el contratista por escrito al Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus bases; vencido este término, quedará entendido que el contratista perderá el derecho a reclamación por dicho hecho en contra del Municipio. Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, cualquier controversia que no pueda ser resuelta por acuerdo directo entre las partes ya sea por conciliación, transacción o amigable composición, será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **TRIGESIMA A: NOTIFICACIONES**: Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a la siguiente dirección: A la entidad contratante, a la Alcaldía de Municipio Agustin Codazzi - Cesar, ubicada en la siguiente dirección: Carrera 16 N° 17-02 y al Contratista en la siguiente dirección:_____ de la ciudad de _____El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación, cualquiera notificación, orden, instrucción o comunicación del **MUNICIPIO**, se dirigirá al Contratista o a su Representante y será entregado personalmente, en sus oficinas o a través de correo. **TRIGESIMA PRIMERA**: **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el interventor del contrato. c) Por disolución de la persona jurídica del contratista. d) Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato. El contrato se terminará normalmente cuando: a) Se cumpla el plazo de ejecución del contrato. b) Se cumpla el objeto contractual y todas las obligaciones derivadas del contrato y se expida el acta de terminación del contrato firmada por el contratista y el interventor.El contrato se terminará unilateralmente por las razones señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **TRIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo entre el MUNICIPIO y el contratista, de lo cual se dejará constancia en un acta cuyo contenido será el indicado por las normas de contratación estatal, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a cualquiera de los eventos que se señalan a continuación: **a)** Al cumplimiento del contrato si este se da antes del vencimiento del plazo de ejecución **b)** la expiración del término previsto para la ejecución del contrato **c)** la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o **d)** la fecha del acuerdo que la disponga. El proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato la hará el contratista, quien la presentará para la aprobación del interventor del contrato, este a su vez, puede solicitar modificaciones, adiciones o supresiones al acta, las cuales serán obligatorias para el contratista, quien en caso de no encontrarse de acuerdo con el interventor, deberá plasmar su salvedad al respecto en el acápite que para ello se disponga en el acta, de acuerdo al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que no sea posible la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, este se liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, al plazo de cuatro (4) meses dispuesto para la liquidación de mutuo acuerdo. Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final de mutuo acuerdo, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la citación para acordarla. b) Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con el contenido de la misma. c) Cuando el contratista habiendo suscrito el acta de liquidación de mutuo acuerdo, hiciera salvedades, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. d) Cuando hayan transcurrido cuatro (4) meses desde el Cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que este se hubiere liquidado bilateralmente. **PARAGRAFO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **TRIGESIMA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante que el contratista constituya las garantías exigidas en este pliego de condiciones, y su aprobación por la entidad contratante, siempre que estas se encuentren acordes con lo exigido sobre amparos, vigencias y sumas aseguradas. El proponente ganador deberá suscribir el contrato y cumplir con sus requisitos de ejecución dentro de los cinco (5)

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, quedará a favor del contratante, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. En éste evento, el contratantemediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. El Contratista deberá iniciar la ejecución del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contratante, a su conveniencia, podrá prorrogar este término, sin que ello implique modificación al plazo contractual. De la iniciación del contrato deberá quedar constancia, en Acta que suscribirán el Interventor y el Contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** El proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y de pago de obligaciones parafiscales y la certificación de estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio Agustin Codazzi - Cesar. Para constancia de lo acordado a través de este documento, se firma en el Municipio Agustin Codazzi - Cesar,

Dado en EL Municipio Agustin Codazzi - Cesar a los

XXXXXXXXXXXXXXX
Contratante.

----------. Contratista

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co